



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Villar Cartagena, Melisa Noemi (ORCID: 0000-0003-3674-6886)

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

Este trabajo de tesis lo dedico a Dios, por bendecirme en este camino, a mi madre, hijos y esposo con mucho cariño por darme esa fuerza e inspiración para seguir adelante con mis metas, y finalmente quiero dedicarle a mi padre que está en el cielo y sé que estaría orgulloso.

Agradecimiento

Me gustaría agradecer la ayuda que muchas personas y colegas me han prestado durante el proceso de investigación y redacción de este trabajo. En primer lugar, quisiera agradecer a mi esposo Julio Capuñay por su apoyo en todo mi producto, al Dr. Max, por haberme orientado en todos los momentos que necesité sus consejos.

Así mismo, agradezco a mi asesora de Tesis la Licenciada Lutgarda Palomino Gonzales, por su paciencia, sus consejos, su exigencia, sus correcciones hoy puedo culminar este trabajo.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

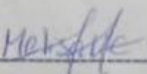
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, MELISA NOEMI VILLAR CARTAGENA, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo identificado con DNI N° 44195606, con la tesis titulada "Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar", declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es creación propia, por lo tanto, es de mi autoría.
- 2) Se ha respetado la normatividad internacional de citas y referencias bibliográficas para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni de manera total, ni de manera parcial.
- 3) La tesis no es producto de un auto plagio, es decir, no tiene antecedentes de publicación presentados con anterioridad para obtener grado académico o título profesional.
- 4) Los datos que se presentan en el resultado de la tesis son reales, no han sido falseados, duplicados o copiados, y, por lo tanto, estos constituirán aportes en la realidad investigada.

En tal sentido, si se llegara a identificar fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo un trabajo de investigación ya publicado), piratería (uso ilegal de información ajena, o, falsificación (representar falsamente las ideas de otros), el tesista asume las consecuencias y sanciones que de sus actos deriven, sometimiento a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre del 2019.



Melisa Noemi Villar Cartagena
DNI N° 44195606

Índice

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
I. Introducción	1
II. Método	19
2.1. Tipo y diseño de investigación	20
2.2. Escenario de estudio	20
2.3. Participantes	21
2.4. Técnicas e instrumentos	22
2.5. Procedimientos	22
2.6 Método de análisis de información	23
2.7 Aspectos éticos	24
III. Resultados	25
IV. Discusión	39
V. Conclusiones	45
VI. Recomendaciones	47
VII. Referencias	49
ANEXOS	
Anexo 1: Declaratoria de autenticidad	56
Anexo 2: Tabla de categorización	57
Anexo 3: Cartas de presentación	59
Anexo 4: Validación de expertos	65
Anexo 5: Instrumento	73
Anexo 6: Artículo de Opinión	75

Anexo 7:	Acta de aprobación de originalidad de tesis	84
Anexo 8:	Reporte de turniting	85
Anexo 9:	Autorización de publicación de tesis	86
Anexo10:	Autorización de la versión final del trabajo de investigación	87

Resumen

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, Determinar cómo se viene dando las medidas cautelares en los procesos de violencia familiar, básicamente lo que se pretende es verificar si las medidas por parte del estado para disminuir la violencia familiar son eficientes, los sujetos de estudio en esta investigación consta de 2 especialistas de familia 2 abogados reconocidos especialistas en violencia familiar y un asistente jurisdiccional, el muestreo es no probabilístico, como técnica de recolección de datos utilizamos la entrevista de profundidad semiestructurada y como herramienta la guía de entrevistas de respuestas abiertas se realizó la validez mediante la revisión de la herramienta por 5 expertos en el tema concerniente a violencia familiar, se concluyó que: las medidas cautelares, como las medidas de protección, se viene dando de manera automática, y la mayoría de veces, el supuesto agresor nunca es bien notificado, más aun cuando ya no vive en la casa, para poder disminuir estos tipo de violencia se debería implementar educación de valores desde temprana edad.

Palabra clave: *Medidas Cautelares, Medidas de Protección, Violencia Familiar*

Abstract

The following work had as a general objective, Determine how precautionary measures are taking place in family violence processes, basically what is intended is to verify if the measures by the state to reduce family violence are efficient, the subjects of study in This investigation consists of 2 family judges 2 lawyers recognized specialists in family violence and a judicial secretary, the sampling is not probabilistic, as a data collection technique we use the semi-structured depth interview and as a tool the guide of open-response interviews was conducted validity by reviewing the tool by 5 experts in the field of family violence, it is concluded that it was concluded that: precautionary measures, such as protective measures, are being given automatically, and most of the time, the alleged aggressor is never well notified, especially when he lives in the house, even In order to reduce these types of violence, values education should be implemented from an early age.

Keywords: *Precautionary Measures, Protective Measures, Family Violence*

I. INTRODUCCIÓN

Una de las normas jurídicas que salvaguarda y regula la protección de la mujer y del grupo familiar, que más connotación e importancia jurídica ha tenido en nuestro espectro nacional, es la ley N° 30364, publicada en el año 2015, con fines claros de prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia realizada contra la mujer y demás integrantes de la familia. El propósito de dicha ley, como se indicó, resulta de la necesidad de defender, y prevenir la dignidad e integridad de la mujer en cuanto tal y del grupo familiar como fundamento de la sociedad. Lo que busca evitar es que exista cualquier forma de violencia ejercida contra ellos, sancionar esos actos de agresión, sea este físico, psicológico, sexual o patrimonial, y erradicar de la vida social de las personas ese tipo de acciones impropias contra la familia o al interior de ella.

Ahora bien, de los tipos de violencia que se tipifica en dicha ley, dos son más que comunes y comprensibles para la administración de justicia, porque la violencia física y psicológica, son determinadas perfectamente cuando se practican exámenes ya establecidos para tales fines. Pero los otros dos tipos de violencia, que son una innovación de la ley de violencia contra la familia y el grupo familiar, son dificultosos de determinar, pues la violencia sexual no solo se debe medir con médico legista para ver la lesión o el daño causado, sino que obedece a los aspectos subjetivos de la mujer o de cualquier integrante de la familia.

Por otro lado, el estado creó este tipo penal, con la finalidad de reducir la criminalidad, con respecto a la violencia, familiar y en especial contra los integrantes vulnerables de la familia, este tipo penal no solo este pensado en castigar sino en prevenir la violencia, mediante las medidas de protección, que el juzgado de familia otorga.

Pero en el sector se observa, que las medidas de protección no sirven para disuadir, aun cuando estas medidas, por lo general está siendo emitidas, de manera casi automáticas, no cumplen la función disuadirá de delitos, en los últimos años con la creación de esta ley aproximadamente los juzgados emiten de 3 a 4 autos de medidas de protección y cada mes se va incrementando.

En Paraguay el análogo a las medidas de protección, existen las medidas ausatisfactivas, que tienen las características de otorgarla solo quien la pida, por ese motivo, así mismo en el país de Paraguay sigue existiendo una gran cantidad de procesos de medidas ausatisfactivas, pero sin reducir la criminalidad de Violencia familiar.

Esto quiere decir que la Ley contra la violencia familiar no ha conseguido reducir el índice de criminalidad, en ningún país, en referencia a la violencia contra la mujer y el grupo familiar. Por tanto, el panorama contemporáneo presenta dicha situación problemática, concebida como una realidad sin fines inmediatos de solución en la frecuencia de violencia contra la mujer y la familia. Por lo que se espera que dicha ley cumpla sus objetivos queridos desde un ángulo de largo plazo, a fin de conseguir resultados que aminoren la incidencia de criminalidad contra la mujer y el grupo familiar.

Además de todo ello, en el articulado número veinte de la mencionada ley, se concede la facultad al órgano jurisdiccional para disponer que la resolución que concluya el proceso judicial contra delitos de violencia familiar en su modalidad de violencia contra la mujer y contra los integrantes de seno familiar, imponga medidas de protección hasta incluso mecanismo de terapia psicológica contra el agresor, así como establecer lo mismo para la agraviada o de cualquier miembro de la familia en caso de requerirlo necesario. En ese contexto, al existir el marco normativo podríamos aseverar preliminarmente que se dispone de los medios legales para hacer efectiva la tutela de derechos los integrantes del grupo familiar, así también, reducir los índices de violencia de género e intrafamiliar.

Ello refleja que las formas típicas de violencia en contra la mujer pueden darse en mayor medida en la vida privada de las personas. Atendiendo a lo anotado previamente, apreciamos que la normativa legal elaborada para hacer frente a la violencia familiar no logró efectivamente sus fines cometidos a corto plazo.

Por otro lado, sabemos que toda incertidumbre de derecho o conflicto de intereses debe ser resuelto por los órganos jurisdiccionales competente para tal fin, cuya competencia es preestablecida por ley; sin embargo, se advierte, que en algunas ocasiones, lo resuelto y dispuesto en una sentencia no siempre se ejecuta o cumple por parte de las personas halladas responsables de la causa del conflicto; si esto es así, no se estaría verificando un efectivo ejercicio de potestad jurisdiccional.

Entendido como aquella consecuencia natural de toda sentencia que supone un orden imperativo, que resulta ser una obligación efectiva de realizar por el simple hecho que lo emite un poder del Estado a fin de resolver una controversia entre dos personas. Además de ello, lo que busca la sentencia es hacer prevalecer con ello la paz social y evitar de esa manera, la justicia por mano propia.

La tutela goza de un efecto inmediato por parte de los tribunales, los cuales a través de su intervención resuelven un conflicto con la sentencia, la misma que busca dar cumplimiento efectivo a lo declarado por los integrantes de los tribunales, impidiendo de esta forma que solucionado la controversia en la sentencia sea una mera declaración de intenciones.

De ello se aprecia que el ejercicio de las funciones de los diversos órganos jurisdiccionales, que dictan las sentencias condenatorias, las cuales al emitirse se cumplen, aunque hay veces que no se cumplen por motivo de causa personal o social. Sin embargo, pocas veces se advierte que las medidas para proteger a los afectados y que disponen terapia psicológica facultativa, cumplen una función disuasiva para salvaguardar a la mujer y a los miembros de la familia

A continuación, se consideran Antecedentes Internacionales: Almonacid (2018), en el artículo titulado “Violencia en el entorno familiar” de la revista de la universidad católica de Bogotá, El objetivo de la investigación, fue describir las causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá durante el año 2017. También introdujo una finalidad específica, la cual es caracterizar las condiciones sociodemográficas en las víctimas de violencia intrafamiliar. La pertinencia acerca del particular consiste en el rigor del estudio teórico sobre la categoría de violencia familiar; además, por el gran aporte de sus conclusiones y recomendaciones, el investigador concluyó el artículo señalando que existe alto índice violencia doméstica en la ciudad de Bogotá, y que la causa principal de este problema son la carencia de valores morales dentro del ámbito familiar.

Paredes (2016). en el artículo científico “El control de constitucionalidad de las sentencias judiciales” en la revista panorama judicial, tuvo como propósito: identificar los supuestos teóricos de las sentencias en acciones de control constitucional, teniendo como campo metodológico el enfoque cualitativo. Concluyó el artículo señalando que, las sentencias determinadas por los magistrados en materia constitucional, exige la implantación de sapiencias compactas en situaciones la cual deberán pronunciarse. Dichos efectos de las resoluciones judiciales son eficaces antes las pretensiones requeridas por las partes del proceso, y eso sujetándose a los pensamientos y análisis jurídicos que la motivan y se nutren del sistema jurídico. Debido a que lo que se busca es una respuesta jurídica de las controversias establecidas por dos partes antagónicas.

Laguna (2015). “Los procesos de violencia familiar ante los juzgados de violencia sobre la mujer”. Tesis para optar el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid. Tuvo como Objetivo General: Describir los procesos de violencia familiar ante los juzgados de violencia sobre la mujer, Cuyo campo metodológico es de diseño no experimental, de tipo básica, de enfoque cualitativa. Concluyendo que, en este tipo de agresiones forman parte de una anomalía social de índole criminal, que debe de priorizar su erradicación y exterminación en base a criterios que brinden soluciones como los que son legales, preventivas, asistenciales, educativas, de intervención social, de carácter científico, y una serie de factores que deben vincularse para afrontar este cáncer que padece la sociedad, asimismo se debe de preocupar los estados y sus instituciones.

Arroyo y García (2016). “La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica”. Tesis para optar el grado de licenciado en Derecho en la Universidad de Costa Rica. San José-Costa Rica. Teniendo como objetivo general: Analizar si la designación de medidas de protección a favor de la presunta víctima, en los Procesos de Violencia Doméstica, trasgrede el principio del Interés Superior de la Persona menor de edad, al obstaculizar su derecho de relacionarse con sus padres., cuyo campo metodológico, fue de diseño no experimental, de tipo básica, de nivel descriptiva, de enfoque cualitativa. Concluyó la investigación señalando que, los ataques cometidos entre la víctima y su agresor, son cometidas por personas que actualmente siguen manteniendo cualquier tipo de relación o en el pasado, logrando ser algún lazo que lo semeja, como de consanguinidad o afinidad, siendo así parte de la violencia expresada en la domesticidad, todo eso genera un daño sumamente apoteósico y de gravedad para sus observadores y más para la víctima. El machismo y el patriarcado juegan un papel importantísimo en nuestra sociedad debido a que es el origen de todo tipo de agresión, por el poder de mando.

Ahora bien, en este apartado desarrollaremos los antecedentes de la problemática a nivel nacional, así tenemos a: Rosas (2018), en su artículo científico “El derecho de defensa en la ley 30364” en la revista libertad jurídica, señaló como propósito: como el proceso por violencia familiar regulado en la Ley N° 30364, afecta el derecho al debido proceso y a la defensa del denunciado a nivel normativo en el Perú, cuyo campo metodológico, fue de tipo básica, tipo de investigación dogmática - jurídica, diseño no experimental, diseño explicativo, método dogmática, concluyó que, durante la vigencia de la ley N° 30364, el

Estado peruano tuvo la intención de agilizar las medidas de protección que lastimosamente son vulneradas, a favor de las víctimas, eso sí siempre tratando de esquivar ciertas formalidades que la anterior ley lo establecía.

Ponce (2016). “Los niveles de violencia contra la mujer emprendedora en el Perú”. Es una investigación hecha a fin de optar el título como administrador ante una institución educativa superior. El tipo de estudio corresponde a una investigación de enfoque cuantitativo. Presentó como finalidad del estudio: determinar aquellos niveles de violencia efectuadas contra las mujeres emprendedoras en el Perú. Su enfoque fue cuantitativo y de nivel descriptivo, usando para ello encuestas de tipo demográfico. En el citado estudio de investigación anota que en el Perú: las mujeres cumplen roles importantes para con el bienestar económico del país. Bajo ese ángulo, en el 2010, la PEA estuvo conformada en el sector independiente, por mayoría, por las mujeres. Empero y a pesar de lo antes dicho, cuatro de diez mujeres fueron víctimas de violencia familiar, lo que provocó una afectación a su desempeño y a la actividad productiva que ellas dirigen. Entre los hallazgos encontrados tenemos: el 32.93% de mujeres son emprendedoras, de lo cual dos de diez mujeres han sido víctimas por violencia familiar. Por otro lado, se detectó casos de este tipo de violencia familiar en otras regiones tales como Apurímac y Cusco. Pero habría de indicar que, la violencia con mayor fuerza se da más en las regiones de San Martín y Amazonas. En las conclusiones que presentó, tenemos lo siguiente: las condiciones de control que afectarían el emprendimiento de ellas está en reconocer dónde empieza los celos (53.3%), o en saber si existen celos si habla con otro hombre (42.9%) y que exista negativa para que no le confíe dinero (18.4%). Las agresiones más comunes son la física y la psicológica, las cuales son realizadas contra las emprendedoras en la zona urbana; sin embargo, es más frecuente e intensa en la zona rural.

Valderrama (2018). en su artículo científico “La calidad de las sentencias judiciales y el cumplimiento de las garantías al debido proceso” en la revista jurídica Gaceta Jurídica, se corroboró que realmente existe una analogía entre las dos variables que son la calidad de sentencia y como segunda variable el cumplimiento de las garantías del distrito judicial de Lima Norte, por la cual existe un grado de significancia de ,000 y como es ínfimo a lo que respecta el valor de $\alpha = ,05$, con lo que se alcanzó a indicar que la conexión fue muy significativa, basándose con las deducciones que se visualizan en las tablas correspondientes,

se concluyó el artículo señalando que las sentencias en la actualidad son poco motivadas, y que por lo general, estas no cumplen un rol de disuadir tipos penales.

Meza (2017). “La importancia de la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas de violencia familiar”, fue sustentada para obtener el título abogada en la institución educativa superior César Vallejo. Se trata de una investigación de enfoque cualitativo cuyo objetivo de la investigación consistió en valorar la relevancia que tiene la tutela constitucional efectiva para las víctimas de violencia familiar. La trayectoria metodológica inició con la información recolectada en las entrevistas realizadas a 22 especialistas en el tema de la violencia familiar de Lima Metropolitana. La pertinencia debida sobre este particular reside en el estudio teórico sobre la tutela jurisdiccional efectiva; además, resulta útil el diseño metodológico y el aporte de sus hallazgos y conclusiones.

Ventura (2016). “El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014”. Tesis para optar el grado de Abogado en la Universidad de Huánuco. Huánuco-Perú. Tuvo como objetivo general: Analizar el nivel de eficacia que tienen los procesos por violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014, cuyo campo metodológico, tipo de investigación básica, nivel descriptiva, diseño no experimental, concluyó la investigación señalando que, de esta investigación se deduce que el actual proceso de violencia familiar, no es totalmente eficiente, debido a que no cumple con ciertos dispositivos que sirvan de resguardo para las que son víctimas de dicho conflicto, sin que este modo proteja los derechos de ellas en materia de violencia de género. De esta forma vale precisar que las féminas que padecen de violencia de género sus edades oscilan entre 18 y 25 años, en la ciudad de Huánuco, siendo los victimarios los ex cónyuges, y ex convivientes, sus más avezados agresores.

Castro (2018). en la investigación de nombre: “Las causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay”. El mismo que corresponde a una tesis de postgrado, que sirvió para obtener el grado académico de Doctor en Derecho por la Universidad Nacional del Altiplano. Se trata de una investigación de enfoque mixto, cuantitativo y cualitativo a la vez. Su objetivo general fue conocer las causas del incumplimiento de la ejecución de la reparación civil en los procesos penales de la

provincia de Abancay, y saber cómo ejecutarlas en forma oportuna. La relevancia del presente antecedente está necesariamente en que produce un enorme bagaje de conceptos teóricos sobre el objeto de estudio que acaba de indicarse, además de todo ello, resulta de mucha utilidad las conclusiones y recomendaciones del trabajo de investigación.

García y Pachas (2015). En la tesis con título: “La violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano” fue una investigación que le sirvió para optar por el título abogado en una institución educativa superior en la región de Piura. Su objetivo fue el estudio del fenómeno social de la violencia familiar, que parte del planteamiento y análisis del interés superior del niño como principio protutor, que inspira la normatividad alrededor de los niños y adolescentes, siguió una trayectoria metodológica hermenéutica. En ese sentido la autora considera que los conjuntos de normas jurídicas a favor del menor constituyen un derecho autónomo en salvaguarda del mismo; vale indicar, presenta un sujeto autónomo, que viene a ser o bien el niño o el adolescente. Dicho derecho expresa, también, un objeto propio, con un carácter tuitivo, además de ello, presenta una legislación conveniente, la misma que se da a través de la codificación civil en favor de los niños y adolescentes, conforme lo establece la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

La conceptualización del proceso se entiende como un conjunto de actos coordinados por una de las partes o por iniciativa de los funcionarios competentes del órgano jurisdiccional con la finalidad de resolver un conflicto con relevancia jurídica, a través de una sentencia, en la cual se manifiesta la soberanía aplicando el derecho, esta actividad implica una relación jurídica procesal (Prieto, 2003, p.813).

La definición de aquella sucesión de actos internos que se desarrolla dentro de la administración de justicia permite sostener que el proceso busca que las normas jurídicas codificadas sean debidamente aplicadas sobre un caso determinado con la finalidad de otorgar tutela efectiva a las relaciones jurídicas a favor de los particulares. De la misma manera, nos recuerda que la acción en cuanto derecho fundamental, y el debido proceso como un proceso judicial, así como la función jurisdiccional, son, conjuntamente, institutos vinculados y dicha unidad busca evitar la justicia de mano propia entre los particulares (Priori, 2003, p.275).

La norma jurídica sustantiva y procesal que salvaguarda el derecho de activar todo el aparato estatal que administra justicia en nombre del pueblo y que el único fin del mismo es resolver una controversia de carácter jurídico, es una facultad que otorga todo el engranaje constitucional a las personas naturales o ficticias para solicitar se le atienda el pedido de un reconocimiento de derecho o la declaración que confirma el mismo. Entonces, la utilidad del presente derecho consiste en que se realice la justicia. Pero para ello, es necesario que se tenga que recurrir a un órgano jurisdiccional que haga valer todas las garantías necesarias que le corresponde al individuo social (Sánchez, 2014, p.74).

Sostiene que una norma jurídica que contiene en su naturaleza jurídica la función de defender y proteger el derecho de acción y el derecho de respuesta de la administración de justicia a fin de que todo conflicto jurídico sea resuelto en tiempo y forma oportuna. Por tanto, esta condición representa lo que hoy se conoce como la tutela jurisdiccional efectiva, entendida como aquella prerrogativa que le asiste necesariamente al sujeto de derecho para que ingrese al órgano jurisdiccional competente y pueda solicitar toda la aplicación del sistema jurídico, en compañía de todas las garantías procesales que contempla el derecho internacional sobre la materia (Priori, 2003, p. 280).

se comprende por violencia familiar a todo los tipos de ataques y diversas transgresiones físicas o de carácter psicológico ocasionado contra uno o más personas que conforman parte del grupo familiar, lo los que vivan en ese entorno. En otros lugares, países, el concepto también comprende a los daños sexuales, como es el caso de Centro América, que consideran los delitos sexuales, identificándolos para su pronta erradicación. (Bermúdez, 2016, p. 225)

La violencia familiar, también es llamada como violencia doméstica, o intrafamiliar, conceptualizado como todo ejercicio de acto desigual del dominio, pero empleando las agresiones de carácter física, patrimonial, sexual y psicológica, siendo considerados aquellas plasmaciones de sucesos violentos como son: la intimidación, los insultos, el acoso, etc que solo lo que generan es un gran daño entre los integrantes del entorno familiar. Asimismo, la denominación contempla una gran gama de diversidad de anomalías como son participes algunos miembros, como a la violencia contra la mujer, contra el hombre, las agresiones infantiles, los abusos a los de la tercera edad. (Cerdeño, 2019, p. 15).

La finalidad el proceso de violencia familiar se basa únicamente en resolver los conflictos o incertidumbre, respecto a que, si realmente existió dicho maltrato, con respecto al titular,

caso contrario tratar de extinguir todo tipo de comportamiento en base a las medidas que interpone los juzgados, como las medidas cautelares y de protección. Esto ocurre que los derechos que son fáciles de transgredir en los procedimientos de violencia doméstica, son de carácter necesarios, por lo que es viable precisamente empezar por constatar la lesión o advertencia del derecho transgredido (como es el derecho a la vida, a la psiquis, a la dignidad, salud, etc.), así como la imputabilidad con relación al individuo que generó el daño. (Martínez, 2015, p. 4).

De esta manera los magistrados de primera instancia, tienen facultades para dictarse las medidas de protección y cautelares, para que después surjan efectos con motivos de prevención, y de esta forma lleven el cuaderno o expediente al Ministerio público para que inicie las investigaciones por los delitos cometidos. Entre esas medidas de protección se puede alegar como el impedimento de acoso, alejamiento domiciliario, suspensión temporal de visitas etc, y las medidas cautelares, como la tenencia, alimentos, potestades de bienes etc., siempre garantizando el bienestar de las víctimas, sin afectar su estabilidad física, económica, sexual y psíquica. Asimismo, es necesario indicar que los efectos de estas medidas son indispensables de carácter inmediato para evitar ciertos efectos negativos y fatales que puedan dañar los derechos de los demás. (Martínez, 2015, p.7).

Lo notables de la violencia doméstica y de género es, vinculado y comprobado con un régimen patriarcal que desean tener el control en el grupo familiar, lo cual hace notorio el contraste entre cada uno de sus miembros, con el propósito de asignar ciertos patrones de conducta acorde de los factores de género o de edad, y siempre en estos hechos se presentan antes los más desprotegido e indefenso, entre ellas las mujeres, los niños, los adultos mayores. Esta manera de tener el control se basa en la conformación de un poder absoluto referente a los supeditados miembros de la familia. (Ormachea, 2016, p. 29).

En relación a una etapa de violencia de categoría grave y dilatada o ciclo de violencia, pasa por tres fases fundamentales: la primera de ellas es considerada como el inicio de tensiones; por la cual en esta etapa se da la partida de todo el ciclo de violencia, por el cual el agresor pasa momentos tensos, de exceso de ansiedad, y de carencia de satisfacción. De esta manera empieza los arranques de fuera, desequilibrio emocional, la actitud de arrojamiento de cosas que tienen a la mano, de esta forma el agresor imagina que la víctima acata sus conductas alteradas y abusivas que siempre padecen. En esta razón la víctima siempre se encuentra amable, supeditada, cariñosa y acepta la culpa por las actitudes del agresor, al punto que

comienza a sentir los síntomas de la carga de estrés por el exceso de trabajo en los hogares, la sobredosis de ansiedad e inseguridad. La segunda fase, es la llamada fase intermedia, es donde verdaderamente se expresan los actos de violencia con mayor notoriedad, por la cual la víctima solo acata y se encuentra indefensa para contrarrestar esos ataques, y la cual el agresor demuestra su poderío y supremacía sobre ella(Ormachea, 2016, p. 32).

Mientras tanto en la etapa final del ciclo de violencia familiar tenemos, el arrepentimiento, por la cual el agresor cambia repentinamente de comportamiento agresivo, a uno más amoroso, tierno y totalmente arrepentido de sus actitudes. Asimismo, la víctima también asume el rol de sentirse culpable por los hechos. (Kuri, 2018 p. 19).

El sistema judicial norteamericano, especialmente en EEUU y los estados federales de México, exigen a las autoridades en el conglomerado de sus facultades a distribuir, respetar, amparar y garantizar los derechos fundamentales en conformidad a los dispositivos judiciales internacionales a la que se encuentran ligados y de este modo al conglomerado cumulo de principios como el de universalidad, legalidad, progresividad. De este modo, se fomenta la igualdad en derechos respecto a la protección de la salud, de integridad física y psíquica, en condiciones de igualdad entre todos los que integran el grupo familiar, y así de recibir atención médica y psicología de carácter urgente cuando lo padecen. De esta forma las instituciones públicas y privadas se encuentran en usual participación en los programas de prevención de la violencia familiar. (Kuri, 2018, p. 21)

En el 2015 para hacer frente a los excesos de violencia en los entornos del grupo familiar, y en disminuir el índice sobrecargado de casos de ese delito, se creó la Ley 30364, que fue modelo del dispositivo y estándares que se encuentra en la convención de Belén Do Pará, esta ley incorpora la protección hacia la mujer, fuera del contexto familiar, y siendo sancionada por motivos de género. Asimismo, definen a la violencia familiar contra los integrantes del grupo familiar como toda acción u omisión que les genere algún tipo de daño, sufrimiento, tanto sea de índole, sexual, psicológico, físico y económico, por la cual esto se plasma en una relación de responsabilidad, dependencia, subordinación, en referencia de un integrante a otro. Asimismo, tienen mayor protección las personas discapacitadas, los ancianos, los niños que se encuentran en una esfera desproporcionada. (Ledesma, 2017, p. 173).

El preciso instante de la interposición de la denuncia, contra algún miembro de la esfera familiar o contra alguna mujer, automáticamente se reproducen ciertos medios como es, primero, la toma de declaraciones en sede policial, después el dictado de las medidas de protección o cautelares por los juzgados de familia a favor de las víctimas y del agresor, acto seguido la investigación fiscal y su formulación de denuncia, y por último el proceso penal y la imposición de la pena. (Campos, 2013, p. 41)

Las resoluciones finales, sentencias, son considerados como aquellos actos de carácter jurídico que son emitidos por un órgano con competencia jurisdiccional y dotados con facultades, por lo cual el acuerdo emitido por los magistrados, se encuentra obligadas a cumplirse por las partes que, previamente antes se encontraban en una incertidumbre o conflicto jurídico, y no solamente las partes se encuentran en calidad de participantes, sino todas aquellas personas que conformaron parte del proceso se encuentran supeditadas a las órdenes que se emiten en la sentencia, así como también tiene el poder de revocarlo o anularlo. El suceso. (Gómez, 2014 p. 247).

El máximo intérprete de la constitución, había indicado que las sentencias de índole constitucional, son expresadas como aquellos actos procesales derivados de una institución con competencia jurisdiccional, por la cual finaliza la controversia judicial, cuya raíz se sujeta algunos de los procesos que se encuentra en los dispositivos adjetivos de carácter legales como en la creación propios de las personas, así como en las ramas del derecho como son, penales, civiles, administrativo, etc., el fin de la emisión e esta resolución es la protección de los intereses y derechos de las personas. Asimismo, el código adjetivo civil conceptualiza a la sentencia como aquella resolución que cuyos efectos es de acabar con el proceso materia de Litis, siempre siendo expresada de forma expresa, clara y motivada referente al asunto que genera la discrepancia. (García y Eto, 2016, p. 117).

Al demarcar las consecuencias que puedan padecer los sujetos con respecto a la sentencia es indispensable tener en consideración, no solo el móvil del proceso, sino prácticamente la diferenciación entre las consecuencias jurídico y materiales de carácter directo. Dicha diferencia se basará entre la pretensión principal y accesorio, debido a que la sentencia debe considerarse los efectos jurídicos a producirse en relación a todos aquellos que se benefician de su ejercicio. (Gonzales, 2015, p. 110).

Las resoluciones judiciales cumplen con ciertas peculiaridades para que pueda ser creado por los magistrados, en pro del entendimiento y resguardo del statu quo de derecho, por ese motivo la sentencia debe ceñirse en base a 3 principios que se solidifican en sus estándares, como es la seguridad jurídica, la previsibilidad del fallo de los magistrados, la igualdad de las partes, el debido proceso y confianza legítima, pero siempre en conformidad a la constitución y a los dispositivos legales: en este sentido la sentencia no solo se debe de considerar con tal simpleza sino también con mayor autoridad, así como su mayor argumentación, el empleo y valoración de medios probatorios ofrecidos por las partes, entre otros. (Nieves, 2013, p. 17)

La eficacia de las resoluciones judiciales, en este caso de las sentencias, forma parte indispensable del derecho a defensa de carácter efectiva que descansa en nuestra carta magna, y también es un principio básico contemplado en los demás dispositivos legales. Tal como lo sustenta el tribunal constitucional, sus efectos protegen una serie de efectividades de carácter judicial. De esta manera la tutela judicial efectiva, se basa a que las resoluciones judiciales, en este caso incluido las sentencias se ciñan en sus propias condiciones, pues si se contradice a eso, no se estaría hablando de intereses legítimos y favorables y por ende efectiva. De este modo los jueces deberán dictar medidas que ayuden a que surjan efectividades en los fallos finales (sentencias) consentidas, siempre y cuando sea legalmente exigible. (Martínez 2017, p. 115)

De esta forma se indica que ordenada el fallo que descansa en la sentencia, teniendo como resultado en la realidad jurídica, produciendo de esta forma consecuencias de carácter indirecto. Esta indagación dio a conocer que, en el derecho material o sustantivo, surge establecidos efectos en los órganos judiciales, debido a que genera actos jurídicos, cuyos efectos se encuentran en cada acto. De esta forma la esfera jurídica como el orgánico, tras los efectos de rotundos actos, se indagan y examinan de manera involuntaria las diversas anomalías que generan sobre los puntos de la realidad, y de este modo el lugar donde se produce los estímulos y reacciones de esta sentencia. (Rosende, 2014, p.490)

Será casi algo utópico analizar todos los sucesos que pueda establecer la eficacia de la sentencia en el sistema judicial, como en los demás dispositivos legales foráneos, hasta en el tema económico de nuestro Estado. Si el fin del proceso es el dogma que recae sobre el demandante de un contexto de carácter jurídico de manera individualizado, por muchas razones obvias la eficacia de la resolución judicial, no se extenderá a otros individuos que

participan del mismo, o no. Mientras en otros supuestos la jurisprudencia y doctrina ha sido clara al que los efectos de extingan a otros individuos en homologado panorama al demandante, y de esta forma evitando a que se originen un nuevo proceso (Rosende, 2014, p.490)

Llegó a afirmar que mediante la resolución judicial que emite cada organismo jurisdiccional competente, la autoridad designada es la que crea una norma especial de naturaleza individual, que viene a ser la fuente que regula toda situación jurídica inmersa en una controversia jurídica dentro de un proceso. Este último es la manifestación estatal más trascendente que le queda a la función jurisdiccional para atender la necesidad de justicia de los particulares. Es más, mediante la sentencia las partes involucradas y terceros ven satisfechos sus intereses. Es decir, la resolución judicial tiene carácter imperativo y nace desde el mismo Estado (Costa, 2012, p. 231).

En lo que se refiere al mismo derecho a ser asistido por todo el órgano estatal para ver resuelto un conflicto de intereses con un tercero, el particular tiene solo un derecho para activar y dar movimiento a toda la estructura del estado para satisfacer su pretensión procesal sobre un derecho determinado. Aunque ese no es solo su función, porque ello sería solo lo más básico. Porque el derecho a la tutela efectiva también funciona cuando un derecho constitucional es amenazado o puesta en peligro, es un deber poder del Estado actuar en defensa de esa persona con el propósito de hacer cesar o eliminar dicha amenaza o peligro sobre sus derechos e integridad (Fazzalari, 2003, p. 280).

Todo ordenamiento jurídico, incluido el nuestro, tiene en su estructura aquel derecho fundamental capaz de hacer valer la defensa de sus demás derechos humanos a través de la solicitud que se hace ante el poder judicial, mediante la demanda o denuncia, con el ánimo de que el órgano estatal competente pueda dar solución oportuna y justa sobre dicho conflicto. La tutela efectiva es un derecho fundamental que se encuentra consagrada en la Carta Magna vigente, el cual supone que cada individuo que quiera la protección de sus derechos o legítimos intereses, debe recurrir al estado para ver finalizado sus situaciones jurídicas contradichas (Vásquez, 2013, p. 440).

El poder que ejerce el Estado sobre la administración de justicia se le denomina, dentro del derecho procesal, como aquella facultad jurisdiccional, que no se acaba con el solo juicio que busca resolver la controversia jurídica mediante la dación de una decisión jurisdiccional

definitiva, a través del cual el proceso llega a su fin natural. Además de ello, la potestad jurisdiccional se extiende necesariamente hasta la realidad resuelta con la sentencia, vale decir, con la ejecución de la misma (Cortes y Moreno, 2000, p.27).

Refiriéndose a la legitimación de las partes en el proceso de ejecución refiere que estaban legitimados activa y pasivamente los que fueron parte en su fase declarativa. Además, se tiene que tener en cuenta que para la legitimación se debe tener en cuenta que tenga capacidad de ser parte. Con todo ello, la doctrina actual del derecho procesal sostiene en base a indicadores científicos que el derecho a la tutela es solo un derecho instrumental, que tiene la sola finalidad de proteger derechos fundamentales de los ciudadanos y de forma general contribuye con la paz social (Pérez, 2009, p.47).

Los que sostuvieron que existe violencia cuando se configura aquel fenómeno que perturba de muchas formas la tranquilidad y paz social, es decir, cuando en el contexto social o personal de los seres humanos se presenta un fenómeno capaz de romper ese equilibrio conjunto entre el aspecto físico y espiritual, en dicha situación se da lo que se conoce como violencia contra la persona humana. Por tanto, el clima social se quiebra cuando la tolerancia y el respeto son afectados por un fenómeno externo a ello (Alonso y Castellanos, 2006, p.136).

Dentro de la historia social de nuestra realidad latinoamericana, a partir de los años setenta, se dio comienzo a cierta distribución de temas coetáneos al mundo occidental, y uno de esos temas del viejo mundo, es el tema de la violencia. En este caso, para los fines del trabajo, en lo tocante a la violencia familiar, se transculturó la figura de la tolerancia a la agresión contra la familia. Ello ha hecho que los aspectos sociales sean tratados de manera esquiva a la realidad y fines de la institución social y jurídica de la familia. Esto quiere decir, que la violencia familiar es un producto social que afecta a toda la sociedad y que fue importado de Europa, en el sentido de su permisión y tolerancia, y más aún, sobre sus aspectos sociales

Ha logrado sostener que la violencia familiar se transforma en un fenómeno social desde la aparición de la violencia social, personal y cultural que afecta a la vida de relación de las personas. Y, posteriormente, devino en una institución jurídica que ha permitido crear políticas públicas que luchan y combaten ese lastre que atenta contra la integridad de las personas miembros de una familia. Hay que señalar que la violencia contra la familia se ha particularizado en estos últimos tiempos en una violencia contra la mujer. Y desde ese punto

de vista, el Estado ha visto necesario establecer leyes cada vez más severas para evitar y sancionar dicha agresión contra ella (Roma, 2008, p.69).

Ha señalado que este tipo de vulneración de derechos conjuntos contra la mujer y los miembros del grupo familiar, también es un fenómeno social que se presenta al interior de las familias por causas externas a ella. Actualmente, dicha transgresión de derechos gana más frecuencia e incidencia y gravedad en las esferas sociales más marginales. Esto ocurre debido a que existe una falta de políticas públicas que sepan combatir a las manifestaciones de estos fenómenos. Es de indicar que su inicio también tiene un carácter latente, a razón de que muchas mujeres y miembros del grupo familiar son los que toleran y alimentan este tipo de agresiones desde sus manifestaciones iniciales en los niños y adolescentes (Rodríguez, 2018, 19).

También argumentó que la violencia familiar debe ser tratada jurídicamente como una interacción disfuncional que tiene su comienzo en el seno de las familias. Es decir, que este tipo de violencia constituye una forma directa de que causa dentro del seno familiar ocasionado daño a sus miembros. Se puede decir que tiene como característica que presenta un claro desequilibrio en el ejercicio del poder entre sus miembros, principalmente de los padres de familia. Asimismo, se puede argüir que quien detenta el poder lo usa indebidamente y de forma arbitraria, ocasionando todo ese descontrol, daño y desequilibrio al interior de la familia (Cervantes, 2010, p.131).

En la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 20, faculta al órgano jurisdiccional disponer que en la sentencia que ponga fin al proceso por delitos vinculados a los hechos que constituyan actos de violencia contra la mujer y lo integrantes del grupo familiar, puede imponer:

Formulación del Problema: Problema general: ¿Cómo se viene dando las medidas cautelares de los procesos de violencia familiar?, y como problemas específicos tenemos 1) ¿Cómo se viene ejecutando las medidas de protección dispuestas en la sentencia?, 2) ¿Cómo se viene disponiendo el tratamiento terapéutico a favor de la víctima? Y 3) ¿Cómo se viene disponiendo tratamiento especializado al condenado por violencia familiar?

Justificación Teórica: esta refrendada por el profesor Chávez que señaló, que la creación de tipos penales como, política criminal de creación de tipos penales no reduce la criminalidad, la única manera de disminuir la criminalidad es con educación, y a largo plazo, por otro lado, también señalo que se debe tener en cuenta que la educación académica, siempre está de la mano con la educación de Valores morales, y esta educación se tiene que acompañar desde el hogar a muy temprana edad. Esta investigación del presente trabajo tiene por finalidad brindar un aporte a los pobladores, acerca de la problemática social que se viene por la violencia familiar.

Justificación Metodológica se justifica metodológicamente en la construcción de los instrumentos de la recolección de los datos, que nos permitirá información objetiva usando el método científico, la justificación metodológica, indica que el presente proyecto de investigación tendrá un aporte social y jurídico, ya que se realizará un análisis práctico, teórico y legal frente a las medidas cautelares en los procesos de violencia contra la mujer, puesto que este proyecto de investigación contribuirá a la sociedad señalando que la creación de normas no reduce el índice criminal, sino una política pública que es propuesta por el gobierno y a largo plazo, seguidamente ayudara a los lectores a esclarecer dudas sobre el tema y posterior a ello recibir información del tema.

Justificación Práctica, En el aspecto práctico de estudio se da cuando al conocer objetivamente, en relación a la reducción de criminalidad en los delitos de violencia familiar. La investigación se desarrolla porque en la actualidad, después de la creación de norma 30364, creada para poder frenar o disminuir el índice criminal, con respecto a los delitos de violencia familiar, paradójicamente han aumentado.

La relevancia del trabajo es porque en el sistema del poder judicial, cada año los delitos de violencia familiar, están en aumento, y el estado hace caso omiso a esta problemática, el estado como principal creador de programas sociales, puede crear políticas públicas con la finalidad que la violencia, en todos los aspectos podría reducir.

Es relevante esta investigación, porque esta problemática está en todos los estratos sociales, la creación de comisarias, fiscalías o juzgados de violencia en varias partes del sector o de Lima, no reducirá el índice de violencia familiar, ya que por lo general es un delito de emocional, y generalmente el que las causa no previene, el peso de la ley.

Se contribuye a la comunidad jurídica, señalando que la política de creación de tipos penales, o el endurecimiento de ellas no reduce los delitos de violencia familiar, las sentencias judiciales que son fundadas, no logran su labor disuadir en la sociedad, según los antecedentes solo con una política de educación, se podrá disminuir progresivamente la criminalidad en delitos de violencia familiar.

Como objetivo general tenemos: Determinar cómo se viene dando las medidas cautelares en los procesos de violencia familiar, y como objetivos específicos tenemos: 1) Determinar cómo se viene ejecutando las medidas de protección dispuestas en la sentencia. 2) Describir como se viene disponiendo el tratamiento terapéutico a favor de la víctima. y 3) Conocer como se viene disponiendo tratamiento especializado al condenado por violencia familiar.

II. Método

2.1 Tipo y Diseño de Investigación

2.1.1 Tipo

Méndez y Astudillo (2008) El tipo de investigación que se utilizó para desarrollar el trabajo es descriptivo, pues se lleva a cabo con el fin de comprender las múltiples situaciones y actitudes del medio que se seleccionó para realizar dicha investigación (p.22).

2.1.2 Diseño

El diseño del presente trabajo es fenomenológico, al respecto, Hernández (2019) sostuvo que la fenomenología cuenta con dos enfoques, la hermenéutica y la empírica, (el presente trabajo se basa en la hermenéutica), pues se basa en la interpretación de experiencias humanas y actividades de indagación tales como, crear un fenómeno o problema en cual se estudiara, estudiar el problema o fenómeno, mostrar categorías y finalmente interpretarlas (p.549).

2.1.3. Método

Hernández (2019, p.7) refirió que el método inductivo, método de la presente tesis, es aquel que va de lo particular a lo general, es decir, procede a describir individualidades y luego genera teoría. Dicho ello; el enfoque de la investigación es cualitativo, estudia existencias del entorno de manera sistemática, no teniendo al principio algo definido, sino, se va construyendo conforme al desarrollo de la investigación y de acuerdo al contexto del estudio, por mencionar algunos de sus instrumentos que utilizan para recolectar datos, la entrevista, historias de vida, observaciones, etc.

2.1.4. Enfoque

Hernández et al. (2014), el enfoque de la investigación es cualitativa ya que se comenzó revisando los hechos en sí, y el proceso se desarrolla una teoría coherente alineada para representar lo que se observa, es decir una columna vertebral del estudio cualitativo se basa en una lógica y en proceso inductivo que de lo particular a lo individual.

2.2 Escenario de Estudio

Es aquel lugar donde se obtendrá la información más importante, ayudara al éxito de la investigación, es decir un lugar, un ambiente, que podrá ser variado en el avance de la investigación (Hernández, 2014, p. 356). En otras palabras, es el lugar o campo donde se llevará a cabo la investigación, donde se deberá solicitar los accesos o permisos necesarios.

El lugar en donde se realizará dicho estudio va ser en los juzgados de familia de Lima Norte, con los permisos y autorizaciones necesarias para poder acceder y realizar el desarrollo de la recolección de información.

2.3 Participantes

La muestra será de expertos en el tema, de personas informadas, lucidas, reflexivas y dispuestas hablar ampliamente con el investigador sus criterios, no hay un criterio sobre la cantidad de participantes, ni reglas establecidas, todo se determina en base a la necesidad de información, pero lo que no se busca es que exista redundancia (Crespo y Salamanca, 2007, p. 06).

Los participantes son personas que son elegidas mediante un criterio de acuerdo al contexto de la investigación y generalmente se realiza mediante el muestreo no probabilístico, siendo así que los participantes son personas con una trayectoria profesional ya sea en diferentes estudios profesionales, siendo sujetos expertos o especialistas de la materia.

Dichos sujetos que participan son expertos en la materia por lo cual tienen conocimientos e ideas claras sobre el tema de investigación, su aporte que brindarán será considerado como una fuente segura y creíble.

Por ese motivo el participante en la elaboración del proyecto de investigación comprende de Abogados especializados en Derecho de familia, abogados especialistas en derecho procesal y materia familiar y penal.

Tabla 1. De participantes

Caracterización de los sujetos

Nombre	Apellido	Grado	Profesión	Código
Max	Núñez Aguilar	Magister	Abogado	MNA1
Jonathan	Quintanilla Pineda	Abogado	Abogado	JQP2
Julio	Guerra. García	Doctor	Abogado	JGG3
Liliana	Chozo Santisteban	Magister	Abogada	LCS4
Liseth	Vargas Chávez.	Doctor	Abogada	LCH5

Criterio de inclusión: Se entrevistará a los 6 especialistas que laboran en los juzgados de Lima norte.

Criterio de exclusión: Se excluirá a todos los trabajadores que no son especialistas.

En la siguiente investigación se contará con la participación de los siguientes participantes que estarán conformados por especialistas en derecho de familia como jueces, secretarios judiciales, especialistas judiciales, abogados y trabajadores administrativos.

2.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Técnica

La técnica que se utilizara para las investigaciones cualitativas es la técnica de la entrevista, el autor en su libro metodología de la investigación indica que para el enfoque cualitativo la recolección de datos resulta fundamental, solamente que su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadístico. Lo que se busca en un estudio cualitativo es obtener datos que se convertirán en información, las entrevistas se definen como una reunión para conversar e intercambiar información interpersonal. (Hernández, 2014, p. 403).

La técnica es entrevista donde se recopilará información ya sea de manera oral, escrita u otro medio idóneo para luego ser interpretadas por el investigador, esto permitirá un mejor entendimiento, se realizará bajo preguntar abiertas de esta manera el entrevistado podrá expresarse para que de esa forma la respuesta sea más provechosa para la investigación (Canales, 2006, p.220)

Instrumento

Como instrumento tenemos la guía de entrevistas, que consiste en un cumulo de preguntas abiertas, que están planteadas a los sujetos que elegimos para el piloto, por lo general son de 5 a 6 preguntas donde, realizaremos las coincidencias, la vicisitudes y llegando a la conclusión

2.5 Procedimientos

La recolección de datos que suceden paralelamente con el análisis, este análisis no es uniforme ya que cada investigación es particular, el análisis de datos cualitativos no es de forma estructurada ya que, por lo general, el investigador lo descubre en el camino, los datos deben de ser variados, pero para nuestra investigación utilizaremos expresiones verbales

mediante las entrevistas y se tabularan las categorías para luego realizar la triangulación (Hernández, 2014, p. 418)

Para que se pueda llevar a cabo las entrevistas con las personas que han sido seleccionadas se solicitó las respectivas cartas de presentación, las mismas que fueron emitidas por la Universidad Cesar Vallejo, y luego me acerque al módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para proceder con la entrevista, el cual fue dada a especialistas referente al tema.

2.6. Método de análisis de información

Hernández (2014) sostuvo que son métodos importantes para la investigación, debido a que tienen la finalidad de conectar la información para luego sea analizada (p. 422).

Hernández (2019, p.464) sustentó que la triangulación de métodos de recolección de datos, es una forma de triangulación y se basa en la utilización de diferentes fuentes y métodos de recolección, permitiendo la amplitud y profundidad de la investigación, pues, se contrastan las diferentes fuentes y se logra comprender el fenómeno y resolver el problema.

Hernández *et.al.* (2014) expresó que en tal sentido se pasa por un proceso que comienza con recolectar datos los cuales luego serán ordenados de manera sistemática, luego de ello se pasa a la unidad de análisis. (p. 423).

Tabla 2. **De categorización**

Tabla de categorización		
Conceptos	Categorías	Subcategorías
Las medidas cautelares, son disposiciones judiciales que se dictan para Garantizar la seguridad de las personas vulnerables, en el ámbito familiar, por lo general son medidas de protección (Varsi, 2016, p.21).	Medida cautelares	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas de protección ▪ Tratamiento terapéutico ▪ Tratamiento especializado al condenado.

El de violencia familiar es un concepto que designa a aquellos actos violentos recurrentes que uno o más integrantes de una familia ejerce contra uno o varios de sus miembros. En tanto, esa violencia puede consistir en ataques físicos o en su defecto puede implicar acoso psicológico y hasta amenazas. Cabe destacarse que el concepto a veces aparece denominado como violencia doméstica (Cervantes, 2012, p.2000).

Violencia familiar

- Física
- Psicológica
- Sexual
- Económica

2.7 Aspectos Éticos

La presente investigación, sustentada en Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos, se desarrollará bajo el consentimiento y confidencialidad que éste amerite. Así mismo, bajo el severo cumplimiento de los principios de honestidad, responsabilidad, prudencia y veracidad; los resultados generados del mismo son para fines estrictamente académicos y en pro del conocimiento jurídico.

Por lo tanto, el contenido del presente proyecto es en estricto paralelo a las ideas vertidas por el investigador, el consentimiento de los entrevistados para citar sus posturas y todo aquel apoyo literal es en cumplimiento de la propiedad intelectual (Disciplina del derecho encargada de regular la protección de las creaciones de la mente humana) y los derechos de autor, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor.

III. RESULTADOS

En este capítulo se organizan los datos contenidos en el instrumento de recolección con la finalidad de complementar la tesis y posiblemente generar nuevas categorías; se detalla de forma sistemática en relación al objetivo general y los específicos.

Entrevistado 1: Dr. Max Núñez Aguilar.

Entrevistado 2: Abogado Jonathan Quintanilla Pineda.

Entrevistado 3: Dr. Julio Guerra.

Entrevistado 4: Dra. Liliana Chozo Santistevan.

Entrevistado 5: Dra. Lizet Vargas Chávez.

Tabla 3.

1. ¿Ud. cree que existe otras medidas alternativas para la reducción de los delitos de violencia familiar y cuál es su opinión sobre la ley 30364, para disminuir el índice de violencia?

MNA1	JQP2	JGC3	LCS4	LVC5
Considero que sí, porque me parece que existen otras alternativas para poder reducir los Delitos de violencia familiar, desde la etapa escolar se debe preparar a los niños y adolescentes basándose en conductas de comportamiento para evaluarlos y brindarles ayuda psicológica en caso sea la necesidad de cada uno. En cuanto a la ley 30364 si me parece efectiva en algunos casos, ya que en	Lo primero que te puedo decir es que a nivel mundial ya existen otros tipos de políticas públicas para poder reducir la criminalidad y no este tipo de políticas que se dan aquí en el Perú, que son con un fin de popularidad el cual consiste en crear tipos penales, porque si bien es cierto este tipo de delitos son tipos de delitos emocionales, la ley 30364 por lo general está creada para proteger a la mujer en el	Para mi si existen otras medidas alternativas ya que son idóneas para la reducción de estos delitos ya que muchas veces los más afectados son niños y mujeres indefensas, lo que se podría crear son tipos de programas de ayudas sociales que ayuden en el espacio de las familias; y en cuanto a la ley 30364 es una ley muy golpista en el sentido que no	Yo sí creo en otro tipos de medidas ya que estarían basadas en tener más educación en los colegios, también pueden ser algunas medidas restrictivas o limitativas de derecho no necesariamente tienes que mandarlo a la cárcel para que aprenda, como es que señala esta norma 30364 que está vinculada al artículo 122B del código penal y esta a su vez está vinculada al artículo 57 que señala que no se	Estoy seguro que si existen otras medidas alternas para reducir los delitos en cuanto a violencia familiar ya que las actitudes y comportamiento muchas veces está constituido por patrones de conducta ya sean biológicas, psicológicas y sociales en su mayoría la violencia familiar es un tema social ya que es aprendido por la vivencia cotidiana, se deben crear otras medidas alternativas como

<p>otros muchas veces es mal usada porque existen mujeres que se basan en esta ley para poder realizar denuncias valiéndose de mentiras, muchas veces perjudicando a la otra parte, ya que en muchos casos ni se enteran que están denunciados y les dan medidas de restricción causándoles daños y dejándolo en este caso estado de indefensión y enterándose recién que están denunciados cuando son notificados.</p>	<p>ámbito familiar o a las personas vulnerables, en caso concreto es a la mujer. Este tipo de ley paradójicamente si tú te das cuenta en las estadísticas, no disminuye la criminalidad de violencia familiar, yo creo que si existen otros tipos de políticas públicas como es por ejemplo, la educación, la creación del fortalecimiento familiar, podría ser el inculcar los valores morales desde el colegio, estos tipos de trabajos por parte del estado no pueden hacerse en un solo periodo, deben de ser con una visión de largo tiempo como lo han venido haciendo varios países sudamericanos, esto ya funcionaba en países europeos.</p>	<p>se respeta mucho el derecho de los agresores porque muchas veces se ejecutan las medidas de protección sin haber escuchado a la parte agresora en las audiencias de medidas de protección afectando el derecho de defensa.</p>	<p>puede suspender la pena por violencia familiar; si existe otro tipo de alternativas como te digo, una de esas alternativas es la información de esta ley de una manera mesurada desde el colegio hasta los institutos, universidades y los medios de trabajo. Por otro lado la ley 30364 desde su creación en vez de reducir el índice criminal paradójicamente ha elevado el índice desde la fecha de creación hasta el momento.</p>	<p>emprender para la difusión e información de programas de apoyo a víctimas de violencia familiar, apoyo psicológico a maltratadores y disciplina que superen las habituales asociaciones entre violencia machismo y autoridad diciéndolo de otra manera temas basados en la educación formándolos desde pequeños en los colegios y también charlas de ayuda a los padres de familia para mejor manejo del tema porque no basta con que un agresor sea castigado para reducir este tipo de violencia. En cuanto a la creación de la ley no me parece que haya sido la mejor alternativa para disminuir el índice de violencia como ya hemos visto anteriormente las sanciones, las penas no reducen los delitos.</p>
---	--	---	--	---

COINCIDENCIAS. - El entrevistado MNA1, JQP2, JGC3, LCS4 y LVC5 están de acuerdo que, si existen otro tipo de políticas públicas, para reducir los delitos de violencia, por otro lado, los entrevistados MNA1, y LVC5, también señalaron que esta creación de tipos penales, es una medida populista y no tiene efectos directos.

El entrevistado MNA1 y LCH5, señalaron que la educación es la única manera para reducir el índice de la criminalidad

DISCREPANCIA. -En la presente pregunta no existe ninguna discrepancia y están de acuerdo que existe otro tipo de medidas, para poder disminuir los delitos de violencia familiar

INTERPRETACIÓN. – Se entiende que no son eficaces las medidas que optan, en relación a la disminución de delitos por violencia familiar, no son efectivas, y si existe otro tipo de acciones, para poder luchar con la violencia familiar, los delitos de violencia, no pueden ser disminuidos con la creación de un tipo penal.

CONCLUSIÓN. - Si existe otras maneras, a largo plazo de luchar con los delitos de violencia familiar, como la educación e información desde temprana edad, y realizar un trabajo conjunto entre sociedad y estado.

Tabla 4.

2. ¿Son efectivas la ejecución de las sentencias por violencia familiar, en la jurisdicción de Lima norte?

MNA1	JQP2	JGC3	LCS4	LVC5
Considero que si porque en primera instancia el agresor conoce sobre las medidas de protección lo cual hace que se limite a continuar con la agresión a un miembro de la familia ya que desde allí esta avisado y por ello debe evitar	Aquí en Lima norte si, aun cuando por lo general hay un porcentaje de personas que no cuentan con educación y conocimiento de las leyes es casi nula; y hay que tener en cuenta que esta ley no está muy difundida generalmente personas que han sido sentenciadas sobre este tema desconocen, en muchas ocasiones	Con respecto a la ejecución de sentencias no son efectivas, porque son reiterativos de los maltratos de violencia familiar aquí en esta jurisdicción y también en otras, ya que de una y otra forma no vamos a lograr resultados idóneos porque mas es un tema	Mira en lima norte como en todo parte del país no son efectivas porque generalmente cuando se agreden o agrede no se suspenden, sino se convierte en sentencias para trabajos comunitarios porque como tu bien sabes los delitos se	La violencia familiar es una problemática de cifras alarmantes en el país y en la mayoría de los casos quedan el régimen de impunidad a favor del agresor, ya que los criterios de valorización no viene siendo

cualquier tipo de violencia, porque el juzgado penal tomará acción a través de una sentencia considerando como un antecedente, por lo cual con esta ejecución en caso ya haya habido una agresión por su parte, algunas personas toman conciencia para no ser perjudicados en cuanto a sus acciones dejando algún tipo de agresión dentro del vínculo familiar por eso considero que en un porcentaje si son efectivas la ejecución de sentencias y por otra parte aún hay personas que no toman conciencia en cuanto a sus acciones de violencia, ya que su instinto agresor no lo pueden cambiar.

hemos preguntado si sabían que era delito gritarle o de alguna manera agredirla psicológicamente, sexualmente, físicamente o de manera económico como señala la norma, y ellos señalan que no tenían conocimiento que actuaban por un tema de ímpetu, un actor sin razón, es por eso que yo creo que las sentencias no están siendo influencia para bajar los delitos de violencia familiar aquí en lima norte.

social que un tema judicial.

castigan de acuerdo al daño causado, muchas veces los agresores son efímeros por lo tanto no procede.

de efectivos ya que muchas veces los agresores son absueltos y en el mejor de los casos penas suspendidas de libertad.

Fuente: Elaboración Propia

COINCIDENCIAS. - El entrevistado MNA1, JQP2, coinciden en que existen un cumplimiento de las sentencias, ya que no existe muchas sentencias por reincidencias por este tipo de delito, por otro lado, los entrevistados MNA1, JQP2 y JGC3, señalaron que: no se realiza a cabalidad la sentencia, que aunque ya no se pueden suspender, los juzgados optan por convertirles la pena, pero en el fondo es un problema social, y no jurídico.

DISCREPANCIA. - El entrevistado MNA1, JQP2, discrepan con los entrevistados MNA1, JQP2 y JGC3, mientras que los primeros señalan, que son efectivas la ejecución de sentencias, los otros señalan que el cumplimiento solo es formal, ya que, por lo general, al efectivizar las penas los magistrados la convierten.

INTERPRETACIÓN. - Por lo general, si se cumplen las penas, pero ese cumplimiento es formal, ya que casi nadie es llevado a la cárcel por este delito, solo realizan trabajos comunitarios y no cumple su actividad resocializadora de la pena.

CONCLUSIÓN. - Se concluye que: las sentencias judiciales por delito de violencia familiar no cumplen, su función correctora ante la sociedad, y que, aunque se eliminado la suspensión de la pena, en la práctica no se efectiviza.

Tabla 4.

3. ¿Existe ayuda al agresor, cuando fue sentenciado por delito de violencia familiar y se da la ayuda psicológica a las víctimas de violencia familiar?

MNA1	JQP2	JGC3	LCS4	LVC5
Considero que si hay ayuda, en muchos casos no muy favorables, ya que la ayuda llega demasiado tarde, porque no se le da la prioridad necesaria al caso, porque en los hospitales públicos existe mucha gente especializada,	Después que te dan una medida de protección el juzgado de familia por lo general te manda dentro de la medida un mandato donde se llevara terapia psicológica, en la práctica este tipo de terapia es un	Si existe ayuda lo cual es darle una evaluación psicológica la cual se emite en la resolución que emiten los órganos jurisdiccionales en competencia al tema en este caso los juzgados de familia que son los encargados de emitir las	En el Perú no existe ayuda psicológica para nadie mucho menos para un sentenciado de delito por violencia familiar, estas medidas cautelares que dan en el juzgado de familia van acompañadas siempre con	Específicamente decir ayuda no, ya que no hay un compromiso en los temas porque no se cuenta con órganos dedicados específica y adecuadamente el tema de la ayuda psicológica. En parte pero como lo mencione no es la adecuada ya que no se cuenta con la manera

<p>lo cual genera demora para ser atendidos, siendo medidas de emergencia debería haber prioridad en estos casos, sería conveniente que existan instituciones dedicadas especialmente a brindar este tipo de ayuda en el tiempo necesario para tratar de resolver lo más antes posible y obtener resultados favorables, existen personas que si quieren la ayuda y aceptan que la necesitan para poder llevar sus terapias psicológicas y desean ser atendidas pero habiendo estas demoras muchas dejan de asistir.</p>	<p>saludo a la bandera porque no existen especialistas en temas psicológicos de violencia sino más bien mandan a los hospitales y por lo general los psicólogos de los hospitales hacen un test y no le hacen un seguimiento a la conducta psicológica del agresor.</p>	<p>medidas de protección y las terapias psicológicas para ambas partes en el proceso agresor y víctima.</p>	<p>una pericia psiquiátrica pero esta pericia no cumple las funciones correctivas que se debe señalar o como señala el código procesal penal.</p>	<p>adecuada de llevar el tema de ayuda ya que no solo debería ser una evaluación sino un control basándose en resultados.</p>
---	---	---	---	---

Fuente: Elaboración Propia

COINCIDENCIAS. - En la práctica el entrevistado MNA1, JGC3, señalaron que no existe ayuda para los sentenciados por el delito de violencia familiar, mientras que JQP2, LCS4 y LCH5afirman que no existe ayuda a los sentenciados.

DISCREPANCIA. - En la práctica el entrevistado MNA1 y JGC3, no concuerdan con lo señalado con los entrevistados JQP2, LCS4 y LCH5, ya que los primeros señalaron que la

ayuda es efímera, los siguientes entrevistados señalaron que si existe ayuda psicológica a los condenados por este delito de violencia familiar.

INTERPRETACIÓN. - Se interpreta que, si existe ayuda psicológica a los sentenciados por violencia familiar, pero la ayuda todavía, leve.

CONCLUSIÓN. - Se concluyó que: si existe la ayuda psicológica, para los sentenciados y para las víctimas de violencia familiar, pero esta ayuda todavía en la actualidad todavía es muy débil, es decir se necesita más compromiso de las autoridades, para que contraten y especialicen médicos psiquiátricos.

Tabla 5.

4. ¿Se cumplen a cabalidad las medidas cautelares de protección por violencia física?

MNA1	JQP2	JGC3	LCS4	LVC5
Considero que si se cumplen las medidas cautelares, en ocasiones influye que las autoridades del sector como es la policía no se da abasto para vigilar al agresor en caso de poder cometer el mismo delito, considero que si se cumple y sería ideal más ayuda por parte del ministerio público tratando de tomar otras medidas de apoyo en este caso contar con el apoyo del serenazgo.	Para mi este es otro tema con el cual estoy en desacuerdo por lo general el mismo proceso cautelar de medida de protección esta de alguna manera mal ejecutado porque casi nunca se entera el agresor que tiene medidas de protección, porque nunca se le comunica, entonces la mayoría de veces de violencia física, el agresor sigue dentro de la casa la persona nunca se	No se cumplen, porque no son ejecutoriadas por ese sentido no se cumplen ya que son disposiciones anticipadas sin haber habido un fallo final y es por eso que lo que se ordena por parte del juzgado de familia no se cumple en este caso referente a las medidas cautelares.	La norma esta creada justamente para defender a la mujer procesalmente existe una mala aplicación ya que nunca se le notifica al agresor y muchas veces no sabe que existe esta medida de protección y por lo tanto no se cumplen estas medidas cautelares de protección sobre la violencia doméstica.	No, por que como ya mencione con anterioridad, los criterios de valorización no vienen siendo efectivos ya que los agresores terminan siendo absueltos o no se castiga de acuerdo al daño ocasionado.

entera y sigue
viviendo con
la persona
afectada por lo
tanto estas
medidas de
protección
solo quedan en
el aire.

Fuente: Elaboración Propia

COINCIDENCIAS. - El entrevistado JQP2, JGC3 y LCS4, están de acuerdo que las medidas cautelares, como las medidas de protección no se cumplen específicamente el entrevistado LCS4 señaló que *“La norma está creada justamente para defender a la mujer, pero procesalmente existe una mala aplicación ya que nunca se le notifica”*

DISCREPANCIA. - El entrevistado MNA1 señaló que, si se cumplen las medidas de protección, por violencia física, mientras que los entrevistados, JQP2, JGC3, LCS4 y el entrevistado LCH5 señalaron que estas medidas cautelares personales no se cumplen, son discordancias precisas entre los entrevistados.

INTERPRETACIÓN. - Las medidas de protección emanados por el juzgado de familia, para con los agresores, por lo general no se cumplen, porque los agresores o supuesto agresores, nunca son notificados y no se enteran de lo que la judicatura manda.

CONCLUSIÓN. - Se concluye que las medidas de protección, por violencia física como las demás medidas de protección no se cumplen porque, los agresores nunca se enteran de que no se deben de acercar a las víctimas, por lo tanto, estas medidas no son efectivas en su aplicación.

Tabla 6.

5. ¿Es eficiente el tratamiento psicológico a los sentenciados por violencia psicológica, con relación a la reincidencia y porque cree usted que existe un alto índice de violencia?

MNA1	JQP2	JGC3	LCS4	LVC5
En gran parte sí, porque son profesionales especializados	Es eficiente como te dije en la segunda pregunta que me realizaste,	No son totalmente eficientes los tratamientos	El tratamiento psicológico es eficiente si quiera es eficaz	El tratamiento psicológico hacia los sentenciados, en Lima Norte,

en su rama que no existen psicológicos ya en el Perú, faltan como en el Perú, que es la profesionales que las un montón no es eficiente, psicología y especialistas en personas psicólogos y porque no existe están temas psicológicos pueden padecer psiquiatras, el la totalidad de capacitados en torno al tema de alteraciones mentales y no problema no es trabajadores, de para brindar la violencia mentales y no enfermedad de salud de este tipo de familiar, por lo cual se la da el psicopática más especialidad ayuda a través yo creo que el tema debido interés, ya que no solo bien es un tema psiquiátrica, de terapias y psicológico debe dar a lo largo de evaluación una sociológico además, no existe charlas que darse a lo largo de una porque no existe data de ellos crean la vida no en un evaluación porque no existe reincidencias, en convenientes solo momento psicológica una conducta por esa clase de para algún según sea la sino un parte de la delitos, por otro tipo de necesidad, seguimiento en familia en el lado pienso sigue tratamiento entonces para mí cuanto al colegio donde le existiendo un alto requerido por no son eficientes el resultado de enseñan a índice , por la falta estas trabajo de los dicha respetar a los información, personas; psicólogos que evaluación menores. Con valores; considero si trabajan en el para poder respecto al índice de violencia ya existen un alto índice de violencia ya tema. En cuanto al psicológica en paradójicamente a aumentado el que mucho índice de violencia el caso sea índice de tiene que ver es por las necesario, índice de la formación costumbres vuelvo a violencia en que se recibe violentas que reiterar que no todos sus desde niños existen en el país son totalmente ámbitos familiar, porque ya que en los eficientes en psicológico, muchas veces lugares alejados cuanto al tema, sexual y en los hogares aún existe el ya que claro lo económico, no se ve este tipo patriarcado y los dice la solamente en de violencia y hombres creen que pregunta Lima Norte sino las conductas las mujeres son de tratamiento psicológico y en todo el país. son su propiedad, por psicológico y no solo una aprendidas otro lado existe evolución formación de aquí en los conos, psicológica que es lo que nuestra justamente aquí en realizan los profesionales formación lima norte hay un que es lo que encargados en viéndolo buen control en el tema. Se el tema. Se por lo cual violencia y el tema. Se debería dar debería haber información que más importancia al una mejor este accionar por tema por parte formación parte de la pareja o de los órganos desde los ex pareja es un delito. a cargo. hogares para poder evitar

este tipo de
violencia.

Fuentes: Elaboración Propia

COINCIDENCIAS.- El entrevistado JQP2, JGC3 y LCS4, coinciden que no existe, eficiencia en el tratamiento psicológico para los condenados, todos los entrevistados señalaron que la causa de la violencia en todos sus aspectos es: la falta de educación.

DISCREPANCIA. - El entrevistado MNA1, discrepa en opiniones con el JQP2, JGC y LCS4, en el sentido de que el primer entrevistado señaló que, si es eficiente el tratamiento psicológico, mientras que los demás entrevistados señalaron que: no es eficiente el tratamiento psicológico para los sentenciados por violencia familiar.

INTERPRETACIÓN.- Existen problemas de eficiencia en los trabajadores de psicología, y la falta de educación, hace que la sociedad se vuelva más violenta.

CONCLUSIÓN. - Se concluye que la educación es básica en la sociedad, no solo porque eleva el nivel de conocimiento, sino que también, reduce el índice de violencia en todos sus aspectos.

Tabla 7

6. ¿Después de la creación, de la norma 30364, ha reducido el índice de delitos de violencia sexual en su jurisdicción y la violencia sexual es la más cotidiana?

MNA1	JQP2	JGC3	LCS4	LVC5
No considero que haya reducido porque muchos agresores desconocen de la existencia de esta ley y otro punto es que hay personas violentas que tienen este comportamiento por instinto y es algo que les cuesta cambiar así sean castigados no van a cambiar porque es su naturaleza ya sea por formación o un trastorno y es por	La violencia sexual no es la más cotidiana en este caso la más cotidiana es la violencia física. Con la creación de la ley 30364 no ha reducido el índice de violencia sexual ni ha incrementado, lo que si es que la creación de esta norma ha aumentado el número de denuncias por la	En cuanto a la creación de la ley 30364 no considero que se haya reducido el índice de este delito que es la violencia sexual más ha incrementado los delitos penales como bien es en el caso del acoso. La violencia sexual si se ha vuelto más	Después de la creación de la ley 30364 no creo que ha aumentado ni reducido el índice de delitos porque no existe data todavía, entendiendo que la gente usa más ese tipo de leyes para los tipos de violencia	No se ha reducido el índice de delitos de violencia sexual con la creación de esta ley, ya que la agresión a niños y mujeres en cuanto a violencia sexual no ha disminuido. En la jurisdicción de lima norte la violencia sexual no es la más cotidiana podríamos decir

eso que creo que ni habiendo esta ley pueda cambiar; la violencia sexual está siendo cada vez más cotidiana y está en aumento.	materia, lo que sí ha incrementado es el tipo de violencia física y psicológica en gran cantidad, ese tipo de creación de tipos penales con la intención de aminorar la criminalidad, no ha sido eficiente en esta jurisdicción o esta parte de Lima.	cotidiana y más aún que muchas veces los menores son las víctimas de acoso.	física y psicológica, en cuanto a los delitos de violencia sexual no creo que haya habido un aumento, y la más cotidiana no es la violencia sexual es la violencia física y la violencia psicológica dentro de Lima Norte	que la más cotidiana es la violencia psicológica y la violencia física.
--	---	---	---	---

Fuentes: Elaboración Propia

COINCIDENCIAS. - Existen coincidencias en todos los extremos entre los entrevistados MNA1, JQP2, JGC3y LCS4 señalaron que el delito de violencia sexual, no es el más común, y que la norma 30364, no reduce el índice de criminalidad de este tipo penal

DISCREPANCIA. - En esta pregunta los entrevistados no tienen discrepancias, ya que coinciden con lo expresado, JQP2 señaló que *“La violencia sexual no es la más cotidiana en este caso la más cotidiana es la violencia física. Con la creación de la ley 30364 no ha reducido el índice de violencia sexual”*

INTERPRETACIÓN. - La norma que se creó para luchar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar la ley 30364, no reduce la criminalidad, y la violencia sexual no es la más usual en Lima norte.

CONCLUSIÓN. - Se concluye que el delito de violencia sexual no es la más común, en el sector, y por otro lado la ley 30364, no redujo la criminalidad en el sector.

Tabla 8.

7. ¿Qué opina de la política de creación de tipos penales, por parte del estado para la reducción de índice criminalidad?

MNA1	JQP2	JGC3	LCS4	LVC5
------	------	------	------	------

<p>Considero que por más que se pidan penas altas por parte de la población y el estado considere darlas funcionen para poder reducir el índice de criminalidad, porque por el hecho que suban las penas o existan menores beneficios se logre reducir este índice, ya que hay cosas que viene de formación, de cómo está formada cada persona, si existió violencia o no en su formación, por eso es que desde temprana edad tenemos que preocuparnos por la formación de la población para no seguir creando personas violentas y poder disminuir el índice de delincuencia como se ve en la actualidad.</p>	<p>La creación de tipos penales para la reducción de criminalidad es una falacia, este tipo de política se sabe que hace ya muchos años atrás, no reduce ha logrado reducir el índice de, es más bien una campaña política para tener votos, ya que en estudios cuantitativos y cualitativos de otros países señalan que la única manera de reducir el índice de criminalidad es a través de la educación, la inculcación de valores y la comunicación entre padres e hijos.</p>	<p>Considero que el tiempo nos da la razón y ha demostrado que al incrementar las penas o crear los tipos penales no va a generar una solución, ya que la razón en si se trata de un problema social que tiene que ver con la educación entonces para ello se debe implementar políticas sociales, socioeducativa, políticas de apoyo a la salud mental enfocándonos desde esa perspectiva para no llegar a la configuración de un delito.</p>	<p>Esta política por parte del estado creo yo que no funciona y nunca ha funcionado en ningún país ni a lo largo del tiempo que yo estoy ejerciendo la profesión porque solamente se trata de una política pública para calmar la histeria de violencia que se vive en el país, este tipo de política no reduce la criminalidad para nada en lo absoluto.</p>	<p>La creación de leyes o normas, con la finalidad de reducir el índice de violencia familiar, es obsoleta porque existe gran cantidad de información donde señalan que la única manera de reducir la criminalidad, es con un compromiso del estado con la sociedad, y el estado es responsable de lo que sucede, es por eso que el gobierno debe de crear, políticas de inclusión, mucho antes de que se cometa los delitos, es decir el estado debe de preocuparse más por la sociedad y crear políticas de educación.</p>
--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración Propia

COINCIDENCIAS. - Existen coincidencias entre MNA1, JQP2, JGC3 y LCS4 señalaron que la creación de tipos penales como política pública para reducir la criminalidad, el GC3 señaló taxativamente que: *“Considero que el tiempo nos da la razón y ha demostrado que al incrementar las penas o crear los tipos penales no va a generar una solución”*

DISCREPANCIA. - En esta pregunta los doctores no tuvieron discrepancia ya que todos coincidieron que existe otro tipo de mecanismo para luchar contra la criminalidad.

INTERPRETACIÓN. - el gobierno para calmar la histeria colectiva, sobre la violencia familiar, crea tipos penales para tener la sensación de seguridad que no resulta eficiente para la reducción de violencia familiar.

CONCLUSIÓN. - se concluye que se debe de optar por otro tipo de ayuda a las poblaciones vulnerables como a las mujeres con una política de verdad, que ayude a disminuir la criminalidad.

IV. DISCUSIÓN

Se va a ver a continuación el examen de los resultados obtenidos a través de la recopilación y tabulación de nuestros datos, pretendiendo como Objetivo General: Determinar cómo se viene dando las medidas cautelares en los procesos de violencia familiar, con la intención de que con estos resultados pueda generar la discusión con nuestro antecedente. Pero en el sector se observa, que las medidas de protección o medidas cautelares por lo general no sirven para disuadir, aun cuando estas medidas, están siendo emitidas, de manera casi automáticas, no cumplen la función disuadirá en delitos de violencia familiar, en los últimos años con la creación de esta ley aproximadamente los juzgados emiten de 3 a 4 autos de medidas de protección y cada mes se va incrementando, cuya base metodológica se suscita en el empleo de un diseño e investigación acción, de tipo descriptivo contando con 5 participantes que son personas elegidas mediante un criterio de acuerdo al contexto de la investigación, que son Abogados especializados en Derecho de familia, con lo establecido puntualizaremos de manera expansiva e interpretativa lo expuesto por cada entrevistado. De este modo se precisará nuestros resultados para realizar la comparación y discusión con nuestro repositorio:

Respecto a lo que amerita nuestra primera pregunta, de la interpretación de la tabla N° 3 se puede percatar como coincidencias que los entrevistados MNA1, JQP2, JGC3, LCS4 y LCH5 están de acuerdo que, si existen otro tipo de políticas públicas, para reducir los delitos de violencia, por otro lado, los entrevistados MNA1, y E5, también señalaron que esta creación de tipos penales, es una medida populista y no tiene efectos directos. Asimismo, que lo entrevistados MNA1 y LCH5, señalaron que la educación es la única manera para reducir el índice de la criminalidad y están de acuerdo que existe otro tipo de medidas, para poder disminuir los delitos de violencia familiar. Teniendo como interpretación que la eficacia de las sentencias en el distrito de Lima Norte, en relación a la disminución de delitos por violencia familiar, no son efectivas, y si existe otro tipo de acciones, para poder luchar con la violencia familiar, los delitos de violencia, no pueden ser disminuidos con la creación de un tipo penal, Concluyéndose que si existe otras maneras, a largo plazo de luchar con los delitos de violencia familiar, como la educación e información desde temprana edad, y realizar un trabajo conjunto entre sociedad y estado, esto tiene relación con lo dispuesto por Laguna en el año 2015 que concluyó señalando que, en este tipo de agresiones forman parte de una anomalía social de índole criminal, que debe de priorizar su erradicación y exterminación en base a criterios que brinden soluciones como los que son legales, preventivas, asistenciales, educativas, de intervención social, de carácter científico, y una

serie de factores que deben vincularse para afrontar este cáncer que padece la sociedad, asimismo se debe preocupar los estados y sus instituciones. Este estudio comparte mucha similitud con nuestros resultados debido a que acontece que las medidas cautelares interpuestas en los procesos de violencia familiar no ayudan a la reducción de las agresiones contra las mujeres y los miembros integrantes del círculo familiar, lo que se debería hacer es buscar políticas sociales para el apoyo a la ciudadanía y a la erradicación de todo tipo de agresiones.

En lo que representa nuestra segunda pregunta, y de la interpretación de la tabla N° 4 se puede percatar como Coincidencias que los entrevistados MNA1, JQP2, coinciden en que existen un cumplimiento de las sentencias, ya que no existe muchas sentencias por reincidencias por este tipo de delito, por otro lado, los entrevistados MNA1, JQP2 y JGC3, señalaron que: no se realiza a cabalidad la sentencia, que aunque ya no se pueden suspender, los juzgados optan por convertirles la pena, pero en el fondo es un problema social, y no jurídico. Asimismo, como parte de la Discrepancia los entrevistados MNA1, JQP2, discrepan con los entrevistados MNA1, JQP2 y JGC3, mientras que los primeros señalan, que son efectivas la ejecución de sentencias, los otros señalan que el cumplimiento solo es formal, ya que, por lo general, al efectivizar las penas los magistrados la convierten. Teniendo como interpretación que, por lo general, si se cumplen las penas, pero ese cumplimiento es formal, ya que casi nadie es llevado a la cárcel por este delito, solo realizan trabajos comunitarios y no cumple su actividad resocializadora de la pena. Concluyéndose que, las sentencias judiciales por delito de violencia familiar no cumplen, su función correctora ante la sociedad, y que, aunque se eliminado la suspensión de la pena, en la práctica no se efectiviza.

Respecto a nuestra tercera pregunta y de la interpretación de la tabla N° 5 se puede percatar como Coincidencias que los entrevistados MNA1, JQP2, señalaron que no existe ayuda para los sentenciados por el delito de violencia familiar, mientras que JQP2, LCS4 y LCH5 afirman que si existe ayuda a los sentenciados, específicamente el E1 señaló que: “Considero que si hay ayuda, en muchos casos no muy favorables, ya que la ayuda llega demasiado tarde”, por otro lado con respecto a la ayuda a las víctimas de violencia familiar el total de los entrevistados señalan que si tienen ayuda. Asimismo, como parte de la Discrepancia, se tiene que en la práctica el entrevistado MNA1 y JGC3, no concuerdan con lo señalado con los entrevistados JQP2, LCS4 y LCH5, ya que los primeros señalaron que la ayuda es

efímera, los siguientes entrevistados señalaron que si existe ayuda psicológica a los condenados por este delito de violencia familiar. Teniendo como interpretación que, si existe ayuda psicológica a los sentenciados por violencia familiar, pero la ayuda todavía, leve. Concluyéndose que, si existe la ayuda psicológica, para los sentenciados y para las víctimas de violencia familiar, pero esta ayuda todavía en la actualidad todavía es muy débil, es decir se necesita más compromiso de las autoridades, para que contraten y especialicen médicos psiquiátricos.

De esta manera como parte de nuestra cuarta pregunta y de la interpretación de la tabla N° 6 se puede percatar como Coincidencias que los entrevistados JQP2, JGC3 y LCS4, están de acuerdo que las medidas cautelares, como las medidas de protección no se cumplen específicamente el entrevistado E4 señaló que “La norma está creada justamente para defender a la mujer, pero procesalmente existe una mala aplicación ya que nunca se le notifica”. Asimismo, como parte de la discrepancia, se tiene que el entrevistado MNA1 señaló que, si se cumplen las medidas de protección, por violencia física, mientras que los entrevistados, JQP2, JGC3, LCS4 y el entrevistado LCH5 señalaron que estas medidas cautelares personales no se cumplen, son discordancias precisas entre los entrevistados. Teniendo como Interpretación que las medidas de protección emanados por el juzgado de familia, para con los agresores, por lo general no se cumplen, porque los agresores o supuesto agresores, nunca son notificados y no se enteran de lo que la judicatura manda. Concluyéndose que: que las medidas de protección, por violencia física como las demás medidas de protección no se cumplen porque, los agresores nunca se enteran de que no se deben de acercar a las víctimas, por lo tanto, estas medidas no son efectivas en su aplicación. Esto tiene concordancia con lo que señaló Como un antecedente relevante tenemos a lo mencionado por Rosas que en el 2018, en su señaló como propósito: como el proceso por violencia familiar regulado en la Ley N° 30364, afecta el derecho al debido proceso y a la defensa del denunciado a nivel normativo en el Perú, cuyo campo metodológico, fue de tipo básica, tipo de investigación dogmática jurídica, diseño no experimental, diseño explicativo, método dogmática, concluyó que, durante la vigencia de la ley N° 30364, el Estado peruano tuvo la intención de agilizar las medidas de protección que lastimosamente son vulneradas, a favor de las víctimas, eso sí siempre tratando de esquivar ciertas formalidades que la anterior ley lo establecía. De este estudio se puede comparar con nuestros resultados ya que las medidas de protección y cautelares dictadas en audiencia no son efectiva y cumplen la función de proteger a la víctima sino todo lo

contrario, ayuda a fomentar la criminalidad y el estado de peligro y vulnerabilidad de la víctima.

Siguiendo con el análisis en referencia a nuestra quinta pregunta y de la interpretación de la tabla N° 7 se puede percatar como Coincidencias que los entrevistados JQP2, JGC3 y LCS4, coinciden que no existe, eficiencia en el tratamiento psicológico para los condenados, todos los entrevistados señalaron que la causa de la violencia en todos sus aspectos es: la falta de educación. Asimismo, como Discrepancia se tiene que el entrevistado E1, discrepa en opiniones con el JQP2, JGC y LCS4, en el sentido de que el primer entrevistado señaló que, si es eficiente el tratamiento psicológico, mientras que los demás entrevistados señalaron que: no es eficiente el tratamiento psicológico para los sentenciados por violencia familiar. Teniendo como Interpretación que existen problemas de eficiencia en los trabajadores de psicología, y la falta de educación, hace que la sociedad se vuelva más violenta. Concluyéndose que la educación es básica en la sociedad, no solo porque eleva el nivel de conocimiento, sino que también, reduce el índice de violencia en todos sus aspectos.

Del análisis en lo que concierne a nuestra Sexta pregunta y de la interpretación de la tabla N° 8 se puede percatar como Coincidencias que los entrevistados MNA1, JQP2, JGC3y LCS4 señalaron que el delito de violencia sexual, no es el más común, y que la norma 30364, no reduce el índice de criminalidad de este tipo penal. Asimismo, como Discrepancia se tiene que los entrevistados no tienen discrepancias, ya que coinciden con lo expresado, E2 señaló que “La violencia sexual no es la más cotidiana en este caso la más cotidiana es la violencia física. Con la creación de la ley 30364 no ha reducido el índice de violencia sexual”. Teniendo como interpretación que la norma que se creó para luchar la violencia contra la mujer y lo grupos vulnerables, 30364, no reduce la criminalidad, y la violencia sexual no es la más usual en Lima norte. Concluyéndose que el delito de violencia sexual no es la más común, en el sector, y por otro lado la ley 30364, no redujo la criminalidad en el sector.

Por ultimo a lo analizado en nuestra séptima pregunta y de la interpretación de la tabla N° 6 se puede percatar que existen Coincidencias entre los entrevistados MNA1, JQP2, JGC y LCS4 señalaron que la creación de tipos penales como política pública para reducir la criminalidad, el GC3 señaló taxativamente que: “Considero que el tiempo nos da la razón y ha demostrado que al incrementar las penas o crear los tipos penales no va a generar una solución”. Asimismo, como Discrepancia se tiene que en esta pregunta los doctores no tuvieron discrepancia, todos coincidieron que existe otro tipo de mecanismo para luchar

contra la criminalidad. Teniendo como Interpretación que el gobierno para calmar la histeria colectiva, sobre la violencia familiar, crea tipos penales para tener la sensación de seguridad que no resulta eficiente para la reducción de la criminalidad. Concluyéndose que se debe de optar por otro tipo de ayuda a las poblaciones vulnerables como a las mujeres con una política de verdad, que ayude a disminuir la criminalidad. Esto tiene relación con lo que señala Almonacid en el año 2018, También introdujo una finalidad específica, la cual es caracterizar las condiciones sociodemográficas en las víctimas de violencia intrafamiliar. La pertinencia acerca del particular consiste en el rigor del estudio teórico sobre la categoría de violencia familiar; además, el investigador concluyo el artículo señalando que existe alto índice violencia doméstica en la ciudad de Bogotá, y que la causa principal de este problema son la carencia de valores morales dentro del ámbito familiar. De esta investigación parte que la existencia de la violencia familiar es debido a la falta de valores en los ciudadanos, y tiene mucha relevancia con nuestra investigación debido a que en nuestros resultados confirmaron que es necesario interesarnos por las necesidades sociales y valorativas de cada persona para que cese todo tipo de violencia dentro del entorno familiar ya que por más medidas que se han dictado se prolonga y extiende más las agresiones.

V. CONCLUSIONES

Las Medidas cautelares, como las medidas de protección, se viene dando de manera automática, y muchas veces el supuesto agresor nunca es bien notificado, más aún cuando ya no vive en la casa; es así que no se da por enterado, pero para poder disminuir estos tipos de violencia el estado debería crear políticas públicas, implementar educación de valores desde temprana edad, esto en relación a Jurisprudencia Casación N° 2245-2016-Lima, en el cual señala las pautas de agravantes de la violencia familiar.

La medida de protección se viene ejecutando, casi de manera inmediata, y muchas veces, el agresor no se entera de las medidas de protección que se le otorgaron en su contra, y de alguna manera vulnera el derecho de defensa, porque este tipo de procedimientos, no da oportunidad de realizar algún descargo oportuno con respecto a las medidas de protección.

En el país existe una carencia de psiquiatras y también de psicólogos y esto repercute, en el tratamiento de la víctima, y es así que la víctima por violencia familiar no puede recibir ayuda pertinente, y por lo tanto muchas veces vuelve con su agresor.

Por otro lado, la norma específica que no es necesario la presencia del posible agresor para dictaminar las medidas de protección, pero sin embargo cuando son notificado los agresores en ese auto también se incluye el tratamiento terapéutico para el agresor y como las notificaciones no se llega a realizar por el problema ya mencionado, no se dan por enterado y es así que vuelven a reincidir.

VI. RECOMENDACIONES

Para que el índice de violencia familiar disminuya, se debe crear políticas públicas, quizás como programas estatales, creando así educación de valores, que sea una prioridad, la educación de valores morales, para así cultivar el respeto por las demás personas, inculcando a los niños de muy pequeños desde casa respetar a las mujeres, es la única manera de prevenir todo tipo de violencia.

Se recomienda regular la normativa 30364, en relación a la notificación de las medidas de protección, para que así se pueda hacer cumplir estas medidas dictadas por los jueces de familia.

Se recomienda, poner énfasis en la víctima en cuanto al tratamiento terapéutico ya que las consecuencias después de la violencia son traumáticas, tratar de hacer convenios con clínicas particulares para solucionar este tema.

Se recomienda, poner rigurosidad en cuanto al tratamiento del agresor, ya que es un posible reincidente de violencia familiar, entonces tratar de darle la atención debida, y así mismo hacer un seguimiento a estos tratamientos terapéuticos para disminuir los índices de violencia familiar.

VII. REFERENCIAS

- Alonso, J. y Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial intervention*, 15(3), 253-274.
- Cancino, S. (2018). *La cosa juzgada en el proceso de ejecución*. (Tesis de postgrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Castro, G. (2018). *Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincia de Abancay*. (Tesis de postgrado). Universidad Nacional del Altiplano.
- Cervantes, V. (2010). Análisis jurídico descriptivo de la violencia familiar y el daño a la persona en el derecho civil peruano. *Revista de Investigación en Psicología*, 13(1), 129-138.
- Corsi, J. (1994). *Violencia Familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. México, Paidós.
- Costa, E. (2012). *Lecciones de Teoría General del Proceso*. Perú: Editorial Justicia y Derecho
- García - Pachas, A. (2016). *Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano*. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura.
- Hernández, M; Ramírez, L. & Reyes, Y. (2009). *La Ejecución de las Sentencias en los Procesos de Alimentos* (Tesis de pregrado). Universidad de El Salvador.
- Iglesias, S. (2015). *La sentencia en el proceso civil*. Editorial Dykinson S.L. Madrid.
- INEI (2017). *Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2000-2017*. Lima.
- Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Gaceta Jurídica, Lima.
- Meza, A. (2017). *La importancia de la tutela jurisdiccional efectiva para las mujeres víctimas de violencia familiar de Lima Metropolitana*. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Moreno, V. 2001). Algunos problemas de la ejecución forzosa. *Colóquio*. Lisboa, Ministerio de Justicia, p.187-200.

- Organización Mundial de la Salud (2002). Informe Mundial sobre Violencia y Salud, Ginebra, OMS.
- Ovalle, J. (2017). *Teoría general del proceso*. Oxford University Press.
- Pérez, A. (2009). *La ejecución de las resoluciones dictadas en procesos de familia*. Lex Nova. Valladolid.
- Ponce, J. (2012). *Niveles de violencia contra la mujer emprendedora en el Perú: un análisis basado en la Encuesta Demográfica y de Salud familiar-ENDES 2011*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres, Lima.
- Prieto, C. (2003). El proceso y el debido proceso. *Vniversitas*, (106), 811-823.
- Priori, G. (2003). La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso. *Ius et veritas*, 13 (26), 273-292.
- Ramos, M. (s.f.). *Comentarios a la modificación del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar Ley 29282*. Recuperado de <http://www.derechocambiosocial.com/revista015/ley%20de%20violencia%20familiar.htm>
- Rodríguez, G. (2018). *Causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá Distrito Capital, en el año 2017*. (Tesis de post grado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.
- Romo, J. (2008). *La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la Tutela Judicial Efectiva*. (Tesis de post grado). Universidad Internacional de Andalucía, España.
- Sánchez, B. (2014). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Editorial Jurista Editores, Lima.
- Vásquez, A. (2013). *El Código Procesal Civil en su Jurisprudencia*. Gaceta Jurídica, Lima.
- Guerrero, T. (2018). Calidad de sentencias y su cumplimiento en las garantías de la administración de justicia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2017. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21627/Guerrero_TA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Blas, V. (2016). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente n° 2014-00513-0-2506- jm-ci-02, del distrito judicial del santa – Chimbote. 2016. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/905/CALIDAD_OBLIGACION_BLAS_VALVERDE_JORGE_LUIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Serrano, M. (2015). Eficacia y homologación de la sentencia extranjera en la legislación ecuatoriana y derecho comparado. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4740/1/T1759-MDP-Serrano-Eficacia.pdf>
- Paredes, C. (2016). Supuestos teóricos de las sentencias en acciones de control de constitucionalidad. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_13521.pdf
- Rosales, R. (2018). El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la ley número 30364. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2505/T033_71978713_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ventura, D. (2016). El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Laguna, P. (2015). Los procesos de violencia familiar ante los juzgados de violencia sobre la mujer. (Tesis Postgrado). Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf>
- Arroyo, Ch. y García, S. (2016). La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica. (Tesis de Pregrado)

Recuperado de: http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf

- Bermúdez, V. (2016). La violencia familiar y su tratamiento en el derecho peruano
Proceso de violencia familiar. Revista PUCP (1524). Recuperado de:
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/la-violencia-familiar-su-tratamiento-derecho-peruano.pdf>
- Martínez, Z. (2015). El proceso de violencia familiar como garantía de protección de los derechos fundamentales dentro del estado constitucional de derecho. Revista Derecho y Cambio Social. (5822). Recuperado de:
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElProcesoDeViolenciaFamiliarComoGarantiaDeProtecci-5456418.pdf>
- Ledesma, N. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Revista IUS ET VERITAS (17800). Recuperado de:
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/19077-75783-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/19077-75783-1-PB%20(1).pdf)
- Cerdeño, F. (2019). Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. Revista Universidad y sociedad. (4215). Recuperado de:
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100193
- Ormachea, Ch. (2014). Violencia familiar y Conciliación. Revista PUCP. (4174).
Recuperado de: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/6240-24207-1-PB.pdf>
- Kuri, M. (2018). Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2013-2018. Revista PNSM Salud . (4562). Recuperado de:
<http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/PrevAtnViol/PrevencionyAtnViolenciaFamiliardeGenero.pdf>
- Campos, P. (2013). Violencia familiar: modelos explicativos del proceso a través del estudio de casos. Revista IIPSI. (7445). Recuperado de:
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3918-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13240-1-10-20140305%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3918-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13240-1-10-20140305%20(1).pdf)

- Gonzales, P. (2015). La eficacia de la sentencia. Revista de UDC. (2217). Recuperado de:
https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/9674/CC_34_art_7.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Garcia, B. y Eto, C. (2016). Efectos de las sentencias constitucionales en el Perú. Revista PUCP. (3674). Recuperado de:
<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Domingo.Garc%C3%ADa.Bela%C3%BAnde.y.Gerardo.Eto.Cruz.AIJC12.pdf>
- Nieves, L. (213). El papel creador del juez en el Estado Social de Derecho. Revista Justicia Iuris. (2671). Recuperado de:
<http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v9n2/v9n2a02.pdf>
- Martínez, M. (2017). La ejecución de la sentencia. Revista Aranzandi. (6159). Recuperado de:
http://www.aranzadi.es/sites/aranzadi.es/files/creatividad/Marketing/HTML_Practicum_proceso_laboral/images/indice_libro.pdf
- Rosende, V. (2014). Efectos directos y reflejos de la sentencia. Revista Chilena de Derecho (4895). Recuperado de: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/000320563.pdf>
- Gomez, D. (2014). La eficacia de las sentencias contencioso-administrativas: entre la dogmática y la ingeniería judicial. Revista Complutense. (4226). Recuperado de:
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaEficaciaDeLasSentenciasContenciosoadministrativa-17374%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaEficaciaDeLasSentenciasContenciosoadministrativa-17374%20(1).pdf)

VIII.ANEXOS

Anexo 1: Declaratoria de Autenticidad

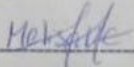
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, MELISA NOEMI VILLAR CARTAGENA, estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo identificado con DNI N° 44195606, con la tesis titulada "Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar", declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es creación propia, por lo tanto, es de mi autoría.
- 2) Se ha respetado la normatividad internacional de citas y referencias bibliográficas para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni de manera total, ni de manera parcial.
- 3) La tesis no es producto de un auto plagio, es decir, no tiene antecedentes de publicación presentados con anterioridad para obtener grado académico o título profesional.
- 4) Los datos que se presentan en el resultado de la tesis son reales, no han sido falseados, duplicados o copiados, y, por lo tanto, estos constituirán aportes en la realidad investigada.

En tal sentido, si se llegara a identificar fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo un trabajo de investigación ya publicado), piratería (uso ilegal de información ajena, o, falsificación (representar falsamente las ideas de otros), el tesista asume las consecuencias y sanciones que de sus actos deriven, sometimiento a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre del 2019.



Melisa Noemi Villar Cartagena
DNI N° 44195606

Anexo 2: Tabla de categorización

DISEÑO TEÓRICO			
Problema		Objetivos	
<p>Problema General: ¿Cómo se viene dando las medidas cautelares de los procesos de violencia familiar?</p> <p>Problema específico 1: ¿Cómo se viene ejecutando las medidas de protección dispuestas en la sentencia?</p> <p>Problema específico 2: ¿Cómo se viene disponiendo el tratamiento terapéutico a favor de la víctima?</p> <p>Problema específico 3: ¿Cómo se viene disponiendo tratamiento especializado al condenado por violencia familiar?</p>		<p>Objetivo General: Determinar cómo se viene dando las medidas cautelares en los procesos de violencia familiar.</p> <p>Objetivo específico 1: Determinar cómo se viene ejecutando las medidas de protección dispuestas en la sentencia.</p> <p>Objetivo específico 2: Describir como se viene disponiendo el tratamiento terapéutico a favor de la víctima.</p> <p>Objetivo específico 3: Conocer como se viene disponiendo tratamiento especializado al condenado por violencia familiar.</p>	
CATEGORIZACIÓN			
Categorías	Definición	Sub categorías	Esquema del Marco Teórico
Medidas cautelares	Las medidas cautelares, son disposiciones judiciales que se dictan para garantizar la seguridad de las personas vulnerables, en el ámbito familiar, por lo general son medidas de protección (Varsi, 2016, p.21).	Medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes. • El proceso y el derecho al debido proceso. • Tutela jurisdiccional efectiva. • La ejecución de sentencia • La violencia familiar o intrafamiliar.
		Tratamiento terapéutico	
		Tratamiento especializado al condenado	
Violencia familiar	Priori (2003) la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho que le asiste a todo sujeto de derecho para acceder al órgano jurisdiccional y solicitar la protección de una situación jurídica, a través de un proceso dotado de mínimas garantías legales, para que dentro de este se expida una resolución que estima su derecho, con posibilidad de ejecución. (p. 280).	Física	
		Psicológica	
		Sexual	
		Económica	

DISEÑO METODOLÓGICO				
<ul style="list-style-type: none"> • Método de la Investigación: <p>Enfoque Cualitativo, y la estrategia a usar será la de Estudio del Caso</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de la Investigación: <p>No experimental y básico</p>	<p>Ámbito de la Investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Análisis o Estudio: Las resoluciones judiciales emitidas en primera instancia en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. • Universo: Los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. • Muestra: 10 resoluciones judiciales emitidas en primera instancia en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte • Técnica de Muestreo: No probabilística de tipo intencional o razonado o por juicio u opinado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos y fuentes de información: <p>Técnica : Entrevista y revisión documental</p> <p>Instrumento: Pauta de entrevista y ficha de registro</p>	<p>Criterios de rigurosidad en a investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfoque Cualitativo • Validez y Confiabilidad Para validar la confiabilidad de mi instrumento (pauta de entrevista) se realizará por juicio de expertos.

Anexo 3: Cartas de presentación

SEÑORES:

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Atte. Dra. Gladis Consuelo Landaure Gonzales

Coordinadora De La Escuela Profesional De Derecho

Asunto: Solicito carta de presentación
para aplicar instrumento.

Yo Melisa Villar Cartagena, identificado con D.N.I N°44195606, con domicilio en MZA. A-1 LOTE. 16 URB. CANTO REY del distrito de San Juan de Lurigancho, estudiante del ciclo XI de la facultad de derecho, a usted respetuosamente me presento y expongo:

Que, el día martes 09 de julio del 2019, sustentare mi proyecto de investigación titulado; "La eficacia de las sentencias judiciales de los procesos de violencia familiar en los juzgados de Lima Norte", dicho instrumento será aplicado a en el MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO DEL GRUPO FAMILIAR; **DR. MAX NUÑEZ AGUILAR, ESPECIALISTA EN FAMILIA; DR. JULIO GUERRA GARCIA** del 12vo JUZGADO DE FAMILIA, **DRA. LISETH VARGAS CHAVEZ** Especialista En Familia Civil, el **DR. LUIS JHONATAHN QUINTANILLA PINEDA** , Especialista En Familia Civil, **DRA. LILIANA CHOZO SANTISTEBAN**, Especialista En Familia; por tal motivo solicito la carta de presentación para validar las posteriores entrevistas que ayuden a nuestro trabajo con el fin de enriquecimiento y cumplir con la exigencia de nuestra universidad.

Que siendo requisito indispensable obtener la carta de presentación, pues la misma se debe tener anexada en nuestro proyecto de investigación el día 09 de julio del 2019, fecha en la que sustentaremos finalmente. Por ello, solicito a usted, señora coordinadora que se me otorgue el documento a la brevedad posible.

Por lo expuesto:

Pido a usted acceder a mi solicitud.

San Juan de Lurigancho ,04 de julio del 2019


MELISA NOEMI VILLAR CARTAGENA



18 hrs
04/07/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

San Juan de Lurigancho, 05 de julio de 2019

CARTA N° 0537 - 2019 -EP- DER. UCV - LIMA ESTE

Señor (a):

DR. JULIO GUERRA GARCIA

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **VILLAR CARTAGENA MELISA** identificada con DNI N° 44195606 y código de matrícula N° 8500032240, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentran desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

“La eficacia de las sentencias judiciales de los procesos de violencia familiar en los juzgados de Lima Norte”

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales
Coordinadora de CP de Derecho
UCV – Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



San Juan de Lurigancho, 05 de julio de 2019

CARTA N° 0537-A-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE

Señor (a):
DR. MAX NUÑEZ AGUILAR

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **VILLAR CARTAGENA MELISA** identificada con DNI N° 44195606 y código de matrícula N° 8500032240, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentran desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

“La eficacia de las sentencias judiciales de los procesos de violencia familiar en los juzgados de Lima Norte”

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales
Coordinadora de CP de Derecho
UCV – Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

San Juan de Lurigancho, 05 de julio de 2019

CARTA N° 0537-B-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE

Señor (a):
DRA.LISETH VARGAS CHAVEZ.

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **VILLAR CARTAGENA MELISA** identificada con DNI N° 44195606 y código de matrícula N° 8500032240, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentran desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

“La eficacia de las sentencias judiciales de los procesos de violencia familiar en los juzgados de Lima Norte”

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales
Coordinadora de CP de Derecho
UCV – Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.

San Juan de Lurigancho, 05 de julio de 2019

CARTA N° 0537-C-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE

Señor (a):
DR. LUIS JHONATAHN QUINTANILLA PINEDA

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **VILLAR CARTAGENA MELISA** identificada con DNI N° 44195606 y código de matrícula N° 8500032240, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentran desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

“La eficacia de las sentencias judiciales de los procesos de violencia familiar en los juzgados de Lima Norte”

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales
Coordinadora de CP de Derecho
UCV – Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

San Juan de Lurigancho, 05 de julio de 2019

CARTA N° 0537-D-2019-EP-DER.UCV-LIMA ESTE

Señor (a):

DRA. LILIANA CHOZO SANTISTEBAN

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **VILLAR CARTAGENA MELISA** identificada con DNI N° 44195606 y código de matrícula N° 8500032240, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Campus Lima Este, quien se encuentran desarrollando el Proyecto de Investigación titulado:

“La eficacia de las sentencias judiciales de los procesos de violencia familiar en los juzgados de Lima Norte”

En ese sentido, solicito a su digna persona otorgar el permiso y brindar las facilidades a nuestra estudiante, a fin de que pueda desarrollar entrevistas y/o encuestas y recabar información para su Proyecto de Investigación.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar a la presente, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Gladys Consuelo E. Landaure Gonzales
Coordinadora de CP de Derecho
UCV – Lima Este

C.C. Archivo

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

Anexo 4: Validación de Expertos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide

“Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar”

Nº	CATEGORIA: Eficacia de las sentencias judiciales	Pertinencia	Relevancia	Claridad	SUGERENCIAS
	sub categoría 1:				
1.	¿Ud. cree que existe otras medidas alternativas para la reducción de los delitos de violencia familiar y cuál es su opinión sobre la ley 30364, para disminuir el índice de violencia, ?	X	X	X	
	sub categoría 2:				
2.	¿Son efectivas la ejecución de las sentencias por violencia familiar, en la jurisdicción de Lima norte?	X	X	X	
	sub categoría 3:				
3.	¿Existe ayuda al agresor, cuando fue sentenciado por delito de violencia familiar y se da la ayuda psicológica a las víctimas de violencia familiar?	X	X	X	
Nº 2	CATEGORIA: Procesos de violencia familiar				
	sub categoría 1:				
4	¿Se cumplen a cabalidad las medidas cautelares de protección por violencia física?	X	X	X	
	sub categoría 2:				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

5.	¿Es eficiente el tratamiento psicológico a los sentenciados por violencia psicológica, con relación a la reincidencia y porque cree usted que existe un alto índice de violencia?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
sub categoría 3:					
6.	¿Después de la creación, de la norma 30364, ha reducido el índice de delitos de violencia sexual en su jurisdicción y la violencia sexual es la más cotidiana?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
sub categoría 4:					
7.	¿Qué opina de la política de creación de tipos penales, por parte del estado para la reducción de índice criminalidad?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg: Gilmer G. Salinas Valladares.

DNI: 40074116

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal

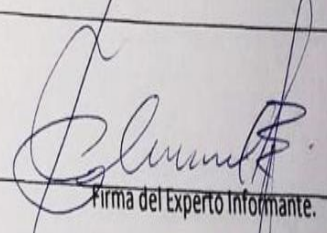
18 de Noviembre del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante.

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide

“Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar”

N°	CATEGORIA: Eficacia de las sentencias judiciales	Pertinencia	Relevancia	Claridad	SUGERENCIAS
	sub categoría 1:				
1.	¿Ud. cree que existe otras medidas alternativas para la reducción de los delitos de violencia familiar y cuál es su opinión sobre la ley 30364, para disminuir el índice de violencia, ?	X	X	X	
	sub categoría 2:				
2.	¿Son efectivas la ejecución de las sentencias por violencia familiar, en la jurisdicción de Lima norte?	X	X	X	
	sub categoría 3:				
3.	¿Existe ayuda al agresor, cuando fue sentenciado por delito de violencia familiar y se da la ayuda psicológica a las víctimas de violencia familiar?	X	X	X	
N° 2	CATEGORIA: Procesos de violencia familiar				
	sub categoría 1:				
4	¿Se cumplen a cabalidad las medidas cautelares de protección por violencia física?	X	X	X	
	sub categoría 2:				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

5.	¿Es eficiente el tratamiento psicológico a los sentenciados por violencia psicológica, con relación a la reincidencia y porque cree usted que existe un alto índice de violencia ?	X	X	X	
sub categoría 3:					
6.	¿Después de la creación, de la norma 30364, ha reducido el índice de delitos de violencia sexual en su jurisdicción y la violencia sexual es la más cotidiana?	X	X	X	
sub categoría 4:					
7.	¿Qué opina de la política de creación de tipos penales, por parte del estado para la reducción de índice criminalidad?	X	X	X	

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg: Soila Marleni Sanchez Fabian

DNI: 22510122

Especialidad del validador: Derecho Penal y Procesal Penal

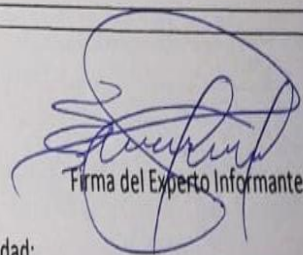
18 de noviembre del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Firma del Experto Informante.

Especialidad: _____



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide

“Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar”

N°	CATEGORIA: Eficacia de las sentencias judiciales	Pertinencia	Relevancia	Claridad	SUGERENCIAS
	sub categoría 1:				
1.	¿Ud. cree que existe otras medidas alternativas para la reducción de los delitos de violencia familiar y cuál es su opinión sobre la ley 30364, para disminuir el índice de violencia, ?	X	X	X	
	sub categoría 2:				
2.	¿Son efectivas la ejecución de las sentencias por violencia familiar, en la jurisdicción de Lima norte?	X	X	X	
	sub categoría 3:				
3.	¿Existe ayuda al agresor, cuando fue sentenciado por delito de violencia familiar y se da la ayuda psicológica a las víctimas de violencia familiar?	X	X	X	
N° 2	CATEGORIA: Procesos de violencia familiar				
	sub categoría 1:				
4	¿Se cumplen a cabalidad las medidas cautelares de protección por violencia física?	X	X	X	
	sub categoría 2:				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

5.	¿Es eficiente el tratamiento psicológico a los sentenciados por violencia psicológica, con relación a la reincidencia y porque cree usted que existe un alto índice de violencia?	X	X	X	
	sub categoría 3:				
6.	¿Después de la creación, de la norma 30364, ha reducido el índice de delitos de violencia sexual en su jurisdicción y la violencia sexual es la más cotidiana?	X	X	X	
	sub categoría 4:				
7.	¿Qué opina de la política de creación de tipos penales, por parte del estado para la reducción de índice criminalidad?	X	X	X	

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg: Aller Ticona, Alenza

DNI: 23976325

Especialidad del validador: PENAL

19 de NOVIEMBRE del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es condso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

Especialidad: PENAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide

“Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar”

Nº	CATEGORIA: Eficacia de las sentencias judiciales	Pertinencia	Relevancia	Claridad	SUGERENCIAS
	sub categoría 1:				
1.	¿Ud. cree que existe otras medidas alternativas para la reducción de los delitos de violencia familiar y cuál es su opinión sobre la ley 30364, para disminuir el índice de violencia, ?	X	X	X	
	sub categoría 2:				
2.	¿Son efectivas la ejecución de las sentencias por violencia familiar, en la jurisdicción de Lima norte?	X	X	X	
	sub categoría 3:				
3.	¿Existe ayuda al agresor, cuando fue sentenciado por delito de violencia familiar y se da la ayuda psicológica a las víctimas de violencia familiar?	X	X	X	
Nº 2	CATEGORIA: Procesos de violencia familiar				
	sub categoría 1:				
4	¿Se cumplen a cabalidad las medidas cautelares de protección por violencia física?	X	X	X	
	sub categoría 2:				



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

5.	¿Es eficiente el tratamiento psicológico a los sentenciados por violencia psicológica, con relación a la reincidencia y porque cree usted que existe un alto índice de violencia ?	X	X	X	
sub categoría 3:					
6.	¿Después de la creación, de la norma 30364, ha reducido el índice de delitos de violencia sexual en su jurisdicción y la violencia sexual es la más cotidiana?	X	X	X	
sub categoría 4:					
7.	¿Qué opina de la política de creación de tipos penales, por parte del estado para la reducción de índice criminalidad?	X	X	X	

Observaciones: _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador Dr.(a)/Mg: Saldana Cotina Manuel

DNI: 43234499

Especialidad del validador: Maestro Derecho Penal

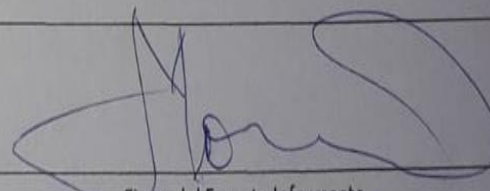
19 de Noviembre del 2019

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apreciado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad : Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


 Firma del Experto Informante.
 Especialidad: Maestro Derecho Penal

Anexo 5: Instrumento

(Guía de entrevistas)

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Medidas cautelares en los procesos de violencia familiar

TRANSCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA

1.- ¿Cuál es la opinión sobre la ley 30364, en relación a la creación para disminuir el índice de criminalidad?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Ud. Cree que existe otras medidas alternativas, para la reducción de los delitos de violencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Son eficaces las sentencias por violencia familiar, en la jurisdicción de Lima norte?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Se cumplen a cabalidad las medidas cautelares de medida de protección en el sector?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Es eficiente el tratamiento psicológico a los sentenciados por violencia familiar, con relación a la reincidencia?

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.-¿Después de la creación, de la norma 30364, ha reducido el índice de delitos de violencia familiar en su jurisdicción?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7.- ¿Qué opina de la política de creación de tipos penales, por parte del estado para la reducción de índice criminalidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 6: Artículo de Opinión

“Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar”

“Precautionary measures for family violence processes”

Melisa Noemí Cartagena

Universidad Cesar Vallejo

Resumen

Una de las normas jurídicas que salvaguarda y regula la protección de la mujer y del grupo familiar, que más connotación e importancia jurídica ha tenido en nuestro espectro nacional, es la ley N° 30364, publicada en el año 2015, con fines claros de prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia realizada contra la mujer y demás integrantes de la familia. El propósito de dicha ley, como se indicó, resulta de la necesidad de defender, y prevenir la dignidad e integridad de la mujer en cuanto tal y del grupo familiar como fundamento de la sociedad. Lo que busca evitar es que exista cualquier forma de violencia ejercida contra ellos, sancionar esos actos de agresión, sea este físico, psicológico, sexual o patrimonial, y erradicar de la vida social de las personas ese tipo de acciones impropias contra la familia o al interior de ella.

Esto quiere decir que la Ley contra la violencia familiar no ha conseguido reducir el índice de criminalidad, en ningún país, en referencia a la violencia contra la mujer y el grupo familiar. Por tanto, el panorama contemporáneo presenta dicha situación problemática, concebida como una realidad sin fines inmediatos de solución en la frecuencia de violencia contra la mujer y la familia. Por lo que se espera que dicha ley cumpla sus objetivos queridos desde un ángulo de largo plazo, a fin de conseguir resultados que aminoren la incidencia de criminalidad contra la mujer y el grupo familiar.

Palabra clave: Medidas Cautelares, medidas de Protección, Violencia familiar

Abstract

One of the legal norms that safeguards and regulates the protection of women and the family group, which has had the most connotation and legal importance in our national spectrum, is Law No. 30364, published in 2015, with clear purposes of preventing, sanction and eradicate all types of violence against women and other family members. The purpose of this law, as indicated, results from the need to defend and prevent the dignity and integrity of women as such and of the family group as the foundation of society. What it seeks to avoid is that there is any form of violence against them, to punish those acts of aggression, be it physical, psychological, sexual or patrimonial, and to eradicate from the social life of people that type of improper actions against the family or the inside of her.

This means that the Law against family violence has failed to reduce the crime rate, in any country, in reference to violence against women and the family group. Therefore, the contemporary panorama presents this problematic situation, conceived as a reality without immediate ends of solution in the frequency of violence against women and the family. Therefore, this law is expected to meet its desired objectives from a long-term angle, in order to achieve results that reduce the incidence of crime against women and the family group.

Key words: Precautionary measures, Protection measures, Family violence

Introducción

Por otro lado, el estado creó este tipo penal, con la finalidad de reducir la criminalidad, con respecto a la violencia, familiar y en especial contra los integrantes vulnerables de la familia, este tipo penal no solo este pensado en castigar sino en prevenir la violencia, mediante las medidas de protección, que el juzgado de familia otorga.

Pero en el sector se observa, que las medidas de protección no sirven para disuadir, aun cuando estas medidas, por lo general está siendo emitidas, de manera casi automáticas, no cumplen la función disuadir los delitos, en los últimos años con la creación de esta ley aproximadamente los juzgados emiten de 3 a 4 autos de medidas de protección y cada mes se va incrementando.

En Paraguay el análogo a las medidas de protección, existen las medidas ausatisfactivas, que tienen la característica de otorgarla solo quien la pida, por ese motivo, en el hermano país de Paraguay existe gran cantidad de procesos de medidas ausatisfactivas, pero sin reducir la criminalidad de Violencia familiar.

Esto quiere decir que la Ley contra la violencia familiar no ha conseguido reducir el índice de criminalidad, en ningún país, en referencia a la violencia contra la mujer y el grupo familiar. Por tanto, el panorama contemporáneo presenta dicha situación problemática, concebida como una realidad sin fines inmediatos de solución en la frecuencia de violencia contra la mujer y la familia. Por lo que se espera que dicha ley cumpla sus objetivos queridos desde un ángulo de largo plazo, a fin de conseguir resultados que aminoren la incidencia de criminalidad contra la mujer y el grupo familiar.

Además de todo ello, en el articulado número veinte de la mencionada ley, se concede la facultad al órgano jurisdiccional para disponer que la resolución que concluya el proceso judicial contra delitos de violencia familiar en su modalidad de violencia contra la mujer y contra los integrantes de seno familiar, imponga medidas de protección hasta incluso mecanismo de terapia psicológica contra el agresor, así como establecer lo mismo para la agraviada o de cualquier miembro de la familia en caso de requerirlo necesario. En ese contexto, al existir el marco normativo podríamos aseverar preliminarmente que se dispone de los medios legales para hacer efectiva la tutela de derechos los integrantes del grupo familiar, así también, reducir los índices de violencia de género e intrafamiliar.

1.2. Antecedentes

Internacional

Almonacid (2018), en el artículo titulado “Violencia en el entorno familiar” de la revista de la universidad católica de Bogotá, El objetivo de la investigación, fue describir las causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá durante el año 2017. También introdujo una finalidad específica, la cual es caracterizar las condiciones sociodemográficas en las víctimas de violencia intrafamiliar. La pertinencia acerca del particular consiste en el rigor del estudio teórico sobre la categoría de violencia familiar; además, por el gran aporte de sus

conclusiones y recomendaciones, el investigador concluyo el artículo señalando que existe alto índice violencia doméstica en la ciudad de Bogotá, y que la causa principal de este problema son la carencia de valores morales dentro del ámbito familiar.

Nacional

Paredes (2016). En el artículo científico “El control de constitucionalidad de las sentencias judiciales” en la revista panorama judicial, tuvo como propósito: identificar los supuestos teóricos de las sentencias en acciones de control constitucional, teniendo como campo metodológico el enfoque cualitativo. Concluyó el artículo señalando que, las sentencias determinadas por los magistrados en materia constitucional, exige la implantación de sapiencias compactas en situaciones la cual deberán pronunciarse. Dichos efectos de las resoluciones judiciales son eficaces antes las pretensiones requeridas por las partes del proceso, y eso sujetándose a los pensamientos y análisis jurídicos que la motivan y se nutren del sistema jurídico. Debido a que lo que se busca es una respuesta jurídica de las controversias establecidas por dos partes antagónicas.

1.3 Fundamento teórico

Se comprende por violencia familiar a todo los tipos de ataques y diversas transgresiones físicas o de carácter psicológico ocasionado contra uno o más personas que conforman parte del grupo familiar, lo los que vivan en ese entorno. En otros lugares, países, el concepto también comprende a los daños sexuales, como es el caso de Centro América, que consideran los delitos sexuales, identificándolos para su pronta erradicación. (Bermúdez, 2016, p. 225)

La violencia familiar, también es llamada como violencia doméstica, o intrafamiliar, conceptualizado como todo ejercicio de acto desigual del dominio, pero empleando las agresiones de carácter física, patrimonial, sexual y psicológica, siendo considerados aquellas plasmaciones de sucesos violentos como son: la intimidación, los insultos, el acoso etc, que solo lo que generan es un gran daño entre los integrantes del entorno familiar. Asimismo la denominación contempla una gran gama de diversidad de anomalías como son participes algunos miembros, como al violencia contra la mujer, contra el hombre, las agresiones infantiles, los abusos a los de la tercera edad. (Cerdeño, 2019, p. 15).

Las resoluciones judiciales cumplen con ciertas peculiaridades para que pueda ser creado por los magistrados, en pro del entendimiento y resguardo del statu quo de derecho, por ese motivo la sentencia debe ceñirse en base a 3 principios que se solidifican en sus estándares, como es la seguridad jurídica, la previsibilidad del fallo de los magistrados, la igualdad de las partes, el debido proceso y confianza legítima, pero siempre en conformidad a la constitución y a los dispositivos legales: en este sentido la sentencia no solo se debe de considerar con tal simpleza sino también con mayor autoridad, así como su mayor argumentación, el empleo y valoración de medios probatorios ofrecidos por las partes, entre otros. (Nieves, 2013, p. 17)

La eficacia de las resoluciones judiciales, en este caso de las sentencias, forma parte indispensable del derecho a defensa de carácter efectiva que descansa en nuestra carta magna, y también es un principio básico contemplado en los demás dispositivos legales. Tal como lo sustenta el tribunal constitucional, sus efectos protegen una serie de efectividades de carácter judicial. De esta manera la tutela judicial efectiva, se basa a que las resoluciones judiciales, en este caso incluido la sentencia se ciñan en sus propias condiciones, pues si se contradice a eso, no se estaría hablando de intereses legítimos y favorables y por ende efectiva. De este modo los jueces deberán dictar medidas que ayuden a que surjan efectividades en los fallos finales (sentencias) consentidas, siempre y cuando sea legalmente exigible. (Martínez 2017, p. 115)

Metodología.

Tipo

El tipo de estudio es descriptivo, por que comprende la descripción, o registro actual, también analiza la interpretación de la naturaleza actual, y la composición de procesos y fenómenos, este tipo de investigaciones se realiza sobre conclusiones dominantes o sobre fenómenos que están sucediendo y los describe desde una óptica cualitativa (Tamayo, 2003, p.43).

Diseño

El presente estudio cuenta con un diseño de investigación acción, en las investigaciones cualitativas a diferencia de las investigaciones cuantitativas el diseño adquiere otro significado, porque las investigaciones cualitativas están sujetas a las condiciones de contexto en particular en el enfoque cualitativo el abordaje se realiza en forma general (Hernández, 2014, p. 470).

Investigación acción

Pretende, esencialmente, propiciar el Cambio social, transformar la realidad, tiene que ver con el involucramiento, de acuerdo a la investigación de diseño investigación acción la redundancia, destacan en tres perspectivas: La visión técnica científica, esta perspectiva es la primera y se refiere a términos históricos ya que parte del fundador de la investigación – acción y el modelo parte de un conjunto de decisiones en espiral, las cuales se basan en ciclos repetitivos de análisis para conceptualizar y definir el problema una y otra vez, así este diseño se integra con fases secuenciales de acción, planificación e identificación de hechos implementación y evaluación.

Método

El Método es el inductivo, se caracteriza por que este método se realiza de lo particular a lo general.

Enfoque

Hernández et al. (2014), el enfoque de la investigación es cualitativa ya que se comenzó revisando los hechos en sí, y el proceso se desarrolla una teoría coherente alineada para representar lo que se observa, es decir una columna vertebral del estudio cualitativo se basa en una lógica y en proceso inductivo que de lo particular a lo individual.

Participantes

La muestra será de expertos en el tema, de personas informadas, lucidas, reflexivas y dispuestas hablar ampliamente con el investigador sus criterios, no hay un criterio sobre la cantidad de participantes, ni reglas establecidas, todo se determina en base a la necesidad de información, pero lo que no se busca es que exista redundancia.

Por ese motivo el participante en la elaboración del proyecto de investigación comprende de Abogados especializados en Derecho de familia, abogados especialistas e derecho procesal y materia familiar y penal.

Tabla 1.

Caracterización de los sujetos

Nombre	Apellido	Grado	Profesión	Código
Max	<i>Núñez Aguilar</i>	<i>Doctor</i>	Abogado	MNA1
Jonathan	Quintanilla Pineda	Magister	Abogado	JQP2
Julio	Guerra. García	<i>Doctor</i>	Abogado	JGG3
Liliana	Chozo Santistevan	Magister	Abogado	LCS4
Liseth	Chávez.	<i>Doctor</i>	Abogado	LCH5
			Total	

2. Resultados.

RESULTADO DEL OBJETIVO GENERAL

1. ¿Ud. cree que existe otras medidas alternativas para la reducción de los delitos de violencia familiar y cuál es su opinión sobre la ley 30364, para disminuir el índice de violencia?

COINCIDENCIAS. - El entrevistado MNA1, JQP2, JGC3, LCS4 y LCH5 están de acuerdo que, si existen otro tipo de políticas públicas, para reducir los delitos de violencia, por otro lado los entrevistados MNA1, y E5, también señalaron que esta creación de tipos penales, es una medida populista y no tiene efectos directos.

El entrevistado MNA1 y LCH5, señalaron que la educación es la única manera para reducir el índice de la criminalidad.

DISCREPANCIA. -En la presente pregunta no existe ninguna discrepancia y están de acuerdo que existe otro tipo de medidas, para poder disminuir los delitos de violencia familiar

INTERPRETACIÓN. - Se entiende que no son eficaces las medidas que optan, en relación a la disminución de delitos por violencia familiar, no son efectivas, y si existe otro tipo de acciones, para poder luchar con la violencia familiar, los delitos de violencia, no pueden ser disminuidos con la creación de un tipo penal.

CONCLUSIÓN. - Si existe otras maneras, a largo plazo de luchar con los delitos de violencia familiar, como la educación e información desde temprana edad, y realizar un trabajo conjunto entre sociedad y estado.

Referencias.

Alonso, J. y Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial intervention*, 15(3), 253-274.

Cancino, S. (2018). *La cosa juzgada en el proceso de ejecución*. (Tesis de postgrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Corsi, J. (1994). *Violencia Familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. México, Paidós.

Costa, E. (2012). *Lecciones de Teoría General del Proceso*. Perú: Editorial Justicia y Derecho

García - Pachas, A. (2016). *Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano*. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura.

Hernández, M; Ramírez, L. & Reyes, Y. (2009). *La Ejecución de las Sentencias en los Procesos de Alimentos* (Tesis de pregrado). Universidad de El Salvador.

Iglesias, S. (2015). *La sentencia en el proceso civil*. Editorial Dykinson S.L. Madrid.

Pérez, A. (2009). *La ejecución de las resoluciones dictadas en procesos de familia*. Lex Nova. Valladolid.

Ponce, J. (2012). *Niveles de violencia contra la mujer emprendedora en el Perú: un análisis basado en la Encuesta Demográfica y de Salud familiar-ENDES 2011*. (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres, Lima

Rodríguez, G. (2018). *Causas de la violencia intrafamiliar en Bogotá Distrito Capital, en el año 2017*. (Tesis de post grado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

Blas, V. (2016). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente n° 2014-00513-0-2506- jm-ci-02, del distrito judicial del santa – Chimbote. 2016. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/905/CALIDAD_OBLIGACION_BLAS_VALVERDE_JORGE_LUIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Serrano, M. (2015). Eficacia y homologación de la sentencia extranjera en la legislación ecuatoriana y derecho comparado. (Tesis de Postgrado). Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4740/1/T1759-MDP-Serrano-Eficacia.pdf>

Ventura, D. (2016). El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. (Tesis de Pregrado). Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Laguna, P. (2015). Los procesos de violencia familiar ante los juzgados de violencia sobre la mujer. (Tesis Postgrado). Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf>

Ledesma, N. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Revista IUS ET VERITAS (17800). Recuperado de: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/19077-75783-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/19077-75783-1-PB%20(1).pdf)

Cerdeño, F. (2019). Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. Revista Universidad y sociedad. (4215). Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100193

Anexo 7: Acta de aprobación de originalidad de tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Lutgarda Palomino Gonzales, docente de la Facultad DERECHO y Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo Lima Este, revisor (a) de la tesis titulada

"Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar",

de la estudiante Melisa Noemi Villar Cartagena, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

San Juan de Lurigancho, 29 de noviembre del 2019



Firma
Lutgarda Palomino Gonzales


DNI: 22422843

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------


Anexo 8: Reporte de Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
turnitin.com/app/carta/ver?i=106u+106304421480img+medo+1219130248

feedback studio MEDIDAS CAUTELARES DE LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR /25 95 de 173



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Luzgarda Palomino
Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar



TESIS
AUTOR: Villar Caragena, Melissa Nociá (0000-0003-3674-6886)
ASESOR: Palomino Gonzalez, Luzgarda (0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Penal
LIMA - PERÚ
2019-II

Resumen de coincidencias

11 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universidad...	5 %
2	tesis.com	1 %
3	Entregado a Universidad...	<1 %
4	www.defensadigital.com	<1 %
5	www.monografias.com	<1 %
6	Entregado a Universidad...	<1 %
7	repositorio.uv.edu.pe	<1 %
8	repositorio.uv.edu.pe	<1 %
9	repositorio.uv.edu.pe	<1 %
10	Entregado a Universidad...	<1 %
11	cyberfrees.uv.edu.pe	<1 %
12	www.derecho.com	<1 %
13	Entregado a Universidad...	<1 %

Página 1 de 51 Número de palabras: 15650

Test-only Report Thumbnail Classic High Resolution

Anexo 10: Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DE TESIS

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL COORDINADOR DE LA:

- Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo

A LA VERSIÓN FINAL DE TESIS QUE PRESENTA

- Melisa Noemi Villar Cartagena

INFORME TÍTULADO:

- "Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

- Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 29/11/2019

NOTA O MENCIÓN: 12

FIRMA DEL COORDINADOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL